

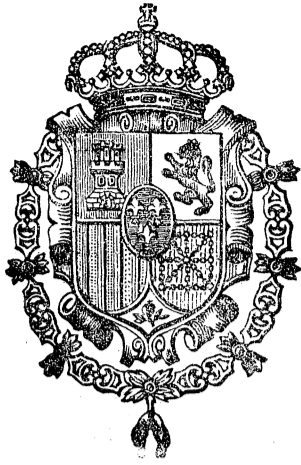
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

	Por un mes.....	Ptas. 5
Madrid.....	Por tres meses..	— 15
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 25
Extranjero.....	Por tres meses..	— 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. D. Federico Zuazo, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Sr. Presidente de la República de Bolivia le acredita en calidad de Ministro residente en esta Corte.

Terminada la ceremonia oficial, el nuevo Ministro de Bolivia presentó á S. M. el personal de que se compone su legación.

Tanto á la ida á Palacio como al regreso, se tributaren al nuevo Representante los honores que le corresponden.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Leandro Prieto y Pereira, electo para servirla, á D. Ramón Alvarez Soto, Presidente de la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de D. Ramón Alvarez Soto, que la desempeñaba, á Don Leandro Prieto y Pereira, que servía igual cargo en la de Santa Clara, y en la actualidad es electo Magistrado de la territorial de Manila.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Lorenzo Calderón Flores en solicitud de conmutación de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le impuso la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes; ha sufrido larga prisión preventiva, habiendo observado durante la misma y en el cumplimiento de su condena buena conducta; que hubo provocación por parte del ofendido, y que la gracia de que se trata no perjudica el derecho de tercera persona:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de seis años y un día de prisión mayor la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le fué impuesta á Lorenzo Calderón Flores en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Gabriel Díaz Granados y Morales en solicitud de indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de la Habana en causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada:

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes; ha observado buena conducta en el establecimiento penitenciario; es el único sostén de su anciana madre; que el delito, atendida la forma en que tuvo lugar, no revela en su autor instinto alguno de perversidad, y que la gracia que con él se ejerza no perjudica el derecho de tercera persona:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gabriel Díaz Granados y Morales del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Pedro Ferrer y Seguí en solicitud de indulto de la pena de cuatro años de presidio correccional por que le fueron conmutadas las de ocho años y un día de presidio mayor, y tres de tres meses de arresto mayor que le impuso la Audiencia de Pinar del Río en causa seguida por un delito de falsedad en documento público y tres de estafa:

Considerando que los servicios prestados á la Patria por el citado reo, su conducta después de delinquir, las pruebas de arrepentimiento que tiene dadas, y el delicado estado de salud en que se encuentra le hacen acreedor á la gracia que solicita: que ésta no perjudica el derecho de tercera persona, por no existir parte agraviada por el delito, y que la vindicta pública se halla satisfecha:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Ferrer y Seguí del resto de la pena de cuatro años de presidio correccional por que le fueron conmutadas las de ocho años y un día de presidio mayor, y tres de tres meses de arresto mayor impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Andrés Méndez Irizarri en solicitud de indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Puerto Rico en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que el citado reo lleva cumplidos más de ocho años de su condena, habiendo observado buena conducta en el establecimiento penal y merecido por su comportamiento ser nombrado cabo de vara, en cuyo cargo ha prestado grandes servicios:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Andrés Méndez Irizarri de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de José Díaz de la Campa en solicitud de indulto de la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Vigan en causa seguida por el delito de robo con intimidación en las personas.

Considerando que el largo tiempo de prisión preventiva sufrida por el citado reo y la buena conducta observada por el mismo durante el cumplimiento de su condena le hacen acreedor á la gracia solicitada, y que la parte ofendida no se opone á la concesión de la misma:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887;

Oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Díaz de la Campa de la tercera parte de la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que como resoluciones de carácter definitivo se publican en la GACETA.

SUBSECRETARÍA

5 Enero. Remitiendo á la Ordenación de pagos el presupuesto de elaboración de 50.000 sellos para el consumo en la colonia de Fernando Poo, para la consignación de su importe en la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

14 id. Manifestando al Gobernador general de Fernando Poo que se ha visto con satisfacción la forma en que quedaron instaladas en Basile las seis familias de colonos llegados últimamente á Santa Isabel, así como el uso que ha hecho de la autorización para designar la prórroga de auxilios á los que los merezcan, y que fije en tiempo determinado la duración de dichos auxilios.

Idem id. Se remite á la Ordenación de pagos cuenta del seguro y gastos ocasionados por la última remesa de metálico enviada á la Colonia de Fernando Poo para su pago á la Compañía Trasatlántica.

Idem id. Devolviendo al Gobernador de Fernando Poo el proyecto de construcción de un edificio para cárcel para que se reforme de conformidad con lo que informa la Junta Consultiva de Obras públicas.

Idem id. Denegando lo solicitado por D. Luciano Hortas, vecino de Madrid, acerca de que se ordenase una tirada de sellos de correos de Fernando Poo á su costa y para su consumo particular.

27 id. Se ordena aceptación y pago de una letra de 764 libras 13 chelines un penique para pago de 460 toneladas de carbón para la estación naval del golfo de Guinea.

6 Febrero. Concediendo pasajes de gracia hasta Manila á Doña Concepción Porcel y á la niña María, esposa é hija respectivamente de D. Carlos Vieyra de Abreu, electo Oficial primero.

Idem id. Idem á Doña Sixta Saca para Puerto Rico.

Idem id. Se devuelven al Ministerio de Marina relaciones de pertrechos enviados para los buques de la estación naval del golfo de Guinea, á fin de que designe las que deben pagarse con cargo al actual presupuesto, por no alcanzar el crédito consignado para todos.

Idem id. Que se tenga presente el importe de cinco cuentas de pasajes y fletes oficiales para Fernando Poo, que ha presetado la Compañía Trasatlántica para inclusión de su importe en ejercicios cerrados del primer presupuesto que se forme para Fernando Poo.

Idem id. Remitiendo á la Ordenación de pagos dos cuentas de pasajes y fletes oficiales para Fernando Poo, á fin de que abone su importe de 3.906'12 pesetas en junto á la Compañía Trasatlántica.

Idem id. Autorizando la admisión en la Caja de este Ministerio de 11'65 pesetas cobradas por duplicado por la Compañía Trasatlántica en dicha Caja y la de la Colonia, por flete de carga oficial.

Idem id. Nombrando Subgobernador de Elobey, en Fernando Poo, á D. Mateo Mezquida y Riera, designado por el Ministerio de Marina para el mando del destacamento de aquel puesto.

Idem id. Aprobando cuentas justificadas de servicios principales y exteriores verificados por los vapores de la Compañía Trasatlántica en el mes de Noviembre último.

Idem id. Prestando la conformidad á la transferencia de 10 acciones de la Compañía Trasatlántica, según relación que acompaña.

Idem id. Disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se adquiera una letra de cobro sobre Berna de 1.197 francos 10 céntimos, para satisfacer á la oficina Internacional de las Administraciones telegráficas la cuenta de gastos correspondientes al año 1896.

Idem id. Idem id. de id. id. de 2.291 francos 66 céntimos, para satisfacer á la oficina Internacional de la Unión postal universal la cuenta de gastos correspondiente al año 1896.

Idem id. Adjudicando definitivamente á D. Alfredo R. Casals el servicio de la red telefónica de Ponce y disponiendo se dé conocimiento de esta resolución á D. Enrique María Ripoll, al que procede devolver el depósito que hizo para tomar parte en la subasta de dicha red.

10 id. Se comunica al Ministerio de Estado queja del Gobernador de Fernando Poo sobre dificultades que se ponen en Sierra Leona al embarque de trabajadores para la Colonia, á fin de que vea si procede entablar la reclamación que propone dicho Gobernador.

Idem id. Aprobando el pliego de condiciones para las contratas de viveres para el suministro de raciones á los que las disfruten en Fernando Poo.

11 id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente personal del Telegrafista segundo de Cuba D. Miguel Jiménez de la Vega.

13 id. Prestando conformidad á la transferencia de diez acciones de la Compañía Trasatlántica, según relación que acompaña.

Idem id. Concediendo pasaje en segunda clase para Filipinas á D. Avelino Aguilar y Bolaño.

17 id. Al Ordenador de pagos para que sea aceptada y pagada á su vencimiento una letra de 7.830 marcos, moneda alemana, importe de las obras de reparación hechas al cañonero *Pelicano* en Camerón.

Idem id. Aprobando cuentas justificadas de los servicios principales y extensiones verificados por la Compañía Trasatlántica en Diciembre último.

Idem id. Concediendo, por gracia especial, pasaje de segunda clase hasta la Habana á Doña Clementina Adam de Betancourt.

Idem id. Idem id. de id. á D. Carlos Luis M. de Béjar y Novella.

Idem id. Prestando conformidad á la transferencia de acciones de la Compañía Trasatlántica, según relación nominal que acompaña.

Idem id. Aprobando exámenes de telegrafía práctica de los Telegrafistas primero y segundo de la isla de Cuba D. Juan Chismol Ferrer y D. Juan Limán Casals.

Idem id. Idem el acuerdo del Gobernador general de Filipinas relativo á la apertura de la estación telegráfica municipal de Cabariatuan (Nueva Ecija).

19 id. Disponiendo se manifieste á la oficina Internacional de Barcelona, que en vista de las objeciones hechas por varias Administraciones al proyecto de creación de un sello universal, parece innecesario á este Ministerio entrar en el estudio teórico de la cuestión de que se trata.

Idem id. Idem se interese del Ministerio de la Gobernación manifieste los nombres de los Delegados que han de representar en el próximo Congreso postal de Washington á la Administración peninsular, á fin de conferirles este departamento en su día representación análoga.

24 id. Disponiendo que la expedición para Buenos Aires, señalada en el itinerario para el 7 de Marzo próximo, se verifique el 7 de Abril siguiente.

27 id. Interesando del Ministerio de Estado que comunique la resolución que adopte con motivo de comunicación del Gobernador de Fernando Poo, sobre hecho cometido por los cañoneros franceses en el Muny, que considera atentatorio al *statu quo* concertado con aquella Nación.

Idem id. Aprobando la suspensión de entrega de títulos definitivos de propiedad de los terrenos que culti-

van en Basile (Fernando Poo), los colonos, en tanto que disfrutan auxilios por el Estado.

Idem id. Idem cuentas de servicios combinados verificados por la Compañía Trasatlántica en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año último.

Idem id. Acusando recibo de la carta oficial del Gobernador general de Filipinas en que da cuenta de la suspensión provisional de empleo y sueldo impuesta á los Telegrafistas segundo D. Domingo Ocampo y Don Pablo Tablán, y manifestando queda enterado este Ministerio de dicha suspensión y en espera del expediente incoado contra aquellos.

Idem id. Aprobando los exámenes de telegrafía práctica verificados por el Oficial segundo D. José Mavarro Díaz.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente relativo á los instruidos por la Administración general de Comunicaciones de Filipinas contra el personal de la estación de Guinayangán.

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

28 Enero. Declarando, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que D. Ricardo Carrasco y Moret reúne condiciones para ser nombrado Consejero remunerado de Administración de Filipinas.

1.º Febrero. Aprobando el reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Febrero de 1894 sobre composición y venta de terrenos realengos en las islas Filipinas.

Idem id. Idem la resolución dictada por el Gobernador general de Filipinas (de 13 de Abril de 1895) y estableciendo la interpretación que debe darse á los artículos 32 y 74 del reglamento á que se refiere la Real orden anterior.

Idem id. Manifestando al Gobernador general de Filipinas que no procede conceder prórroga alguna al plazo otorgado para verificar las informaciones posesorias á que alude el art. 21 del Real decreto de 14 de Febrero de 1894 para la adquisición de terrenos á título gratuito.

7 id. Aprobando los nuevos arbitrios propuestos por la Cámara de Comercio para las obras del puerto de Santiago de Cuba, con las modificaciones consultadas por el Gobierno general.

Idem id. Creando una plaza de Delineante para la Junta de Obras del puerto de Santiago de Cuba; negando el aumento de haberes del Secretario Contador de dicha Junta, y disponiendo que se active el expediente por desfallo realizado por un Eseribiente afecto á la misma Junta.

Idem id. Creando una plaza de Ordenanza para la Junta de Obras del puerto de Santiago de Cuba.

Idem id. Desestimando la propuesta de gratificación para el Sobrestante afecto á la Junta de Obras del puerto de Santiago de Cuba.

Idem id. Disponiendo que el personal facultativo subalterno afecto á las Juntas de Obras de puertos de la isla de Cuba debe reunir las condiciones exigidas para los de Obras públicas del Estado, y manifestando que el Ayudante que deba elegirse para el puerto de Santiago de Cuba deba ser á propuesta de la Junta.

Idem id. Autorizando al Ayuntamiento de Matanzas para establecer un arbitrio de portazgo en el puente provisional de San Luis y en el de Bailén de la isla de Cuba.

Idem id. Concediendo á D. Juan Gómez Tudela permiso para ocupar en la Marina de la capital de la isla de Puerto Rico un sitio destinado al almacenaje de ladrillos, con las condiciones consultadas por la Junta de Caminos Canales y Puertos.

Idem id. Aprobando la plantilla modificada del personal de la Dirección facultativa del puerto de Manila, por la que se suprime una plaza de Sobrestante de dichas obras.

Idem id. Denegando, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, la pensión solicitada por Doña Ciriaca Matilde Ong-Siaco, viuda del Médico titular de Cavite, D. Eulogio Raquel.

Idem id. Suspendiendo, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, la aplicación del apartado 11 del art. 8.º del reglamento de Médicos titulares de Filipinas de 7 de Agosto de 1894.

12 id. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia que por enfermo se ha concedido para la Península á D. Fernando Nin y Caballero, Director de Sanidad de Santa Cruz del Sur, y ampliándolo hasta cuatro meses á que tiene derecho el interesado.

Idem id. Aprobando los presupuestos de fondos locales de Filipinas para el ejercicio de 1896-97.

Idem id. Desestimando, de acuerdo con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, la instancia presentada por D. Bernardino Marzano, en solicitud de que se le respete en los oficios de Regidor perpetuo, Secretario y Escribano mayor del Ayuntamiento de Manila, y reservando al interesado el derecho á reclamar la correspondiente indemnización por los indicados cargos.

Idem id. Resolviendo que los Ayudantes de Obras públicas y de Montes, sean los funcionarios encargados de informar en los expedientes sobre erección de pueblos en Filipinas.

14 id. Aprobando el decreto del Gobernador general de Filipinas por el que fué declarada en suspenso la causa de incompatibilidad establecida en el último párrafo del art. 9.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893, para ser elegidos Capitanes ó Tenientes municipales.

Idem id. Idem id. por el que se suspendieron elecciones para la renovación de cargos municipales en las provincias de Filipinas declaradas en estado de guerra.

15 id. Modificando la Real orden de 30 de Enero de 1892, respecto á las indemnizaciones que debe cobrar el Ingeniero comisionado en París, encargado de la adquisición, inspección, recepción y envío del material para las obras públicas de Ultramar.

16 id. Nombrando, por concurso, Médico Director del balneario de Santa Rita de Guanabacoa á D. José Morales Moreno.

17 id. Disponiendo se declare falta grave la cometida por el ex Sobrestante de Obras públicas D. Teodoro Bertrán, en su cargo de Pagador de Obras públicas de Santiago de Cuba.

Idem id. Calificando de *very graves* las faltas cometidas por el ex Sobrestante D. Juan B. Bravo y el de igual clase D. Teodoro Bertrán por defraudación de fondos cometida por el primero, y de grave por negligencia del Ayudante de Obras públicas D. Francisco Odio, Jefe interino de Obras públicas de Santiago de Cuba.

Idem id. Disponiendo el cese en el servicio de Obras públicas de la isla de Cuba y el regreso á la Península del Ingeniero primero de Caminos D. Joaquín Portuondo, atendiendo á su instancia.

Idem id. Nombrando al Ingeniero primero de Caminos D. Aureliano Fernández y Fernández para ocupar la vacante que deja el anterior.

Idem id. Dando las gracias al Ingeniero primero de Caminos D. Bernardo Granda por los servicios prestados en las obras públicas y en las fortificaciones de Matanzas (isla de Cuba).

Idem id. Contestando á la consulta de la Junta de Obras del puerto de Mayagüez acerca de los haberes del Ingeniero Director de las obras de dicho puerto (isla de Puerto Rico).

Idem id. Aprobando el nombramiento interino del Ayudante segundo de Obras públicas D. Vicente Miró para la plaza de Arquitecto en propiedad de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Concediendo la categoría de Oficial quinto de Administración al Sobrestante de la Junta de Obras del puerto de Ponce (Puerto Rico) D. Mariano Rodríguez Catalina.

Idem id. Disponiendo la construcción de dos obras de fábrica en la carretera entre Guayana y Arroyo (Puerto Rico), y que si hubiese sobrantes en lo consignado para carreteras, al finalizar el año económico se construyan las obras de tierra del indicado trozo.

20 id. Autorizando al Ingeniero primero de Caminos D. Antonio Ortiz Repiso, Director de las obras del puerto de Mayagüez (Puerto Rico), para embarcarse de vuelta para su destino hasta el día 30 de Marzo próximo.

25 id. Resolviendo, de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que D. José Alfonso Roca de Togores reúne las condiciones para ser nombrado Secretario del Consejo de administración de Filipinas.

26 id. Disponiendo ingrese en el escalafón de Sobrestantes de la isla de Cuba el aspirante aprobado D. Ramón González Díaz.

Idem id. Aprobando lo dispuesto respecto á la denuncia del Ayudante cuarto de Montes de la isla de Cuba, Illás, y nombramiento interinamente para la misma plaza á D. José Dolores Pullés.

Idem id. Disponiendo la continuación de las obras de la carretera núm. 2, en el trozo 2.º, desde el puente de los Reyes Católicos á Vega-baja, en la isla de Puerto Rico, mandadas suspender por Real orden de 14 de Septiembre de 1885.

Idem id. Concediendo licencia ilimitada para separarse del servicio, al Ayudante cuarto de Montes de las islas Filipinas D. Miguel Romero y Díaz.

6 Marzo. Aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Antonio María Guerrero, para el cargo de Director del Instituto de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. de D. Santiago Huerta para Catedrático interino de Historia Natural en la Universidad de la Habana.

Idem id. Idem id. hecho por el Gobernador general de Filipinas para Catedrático interino de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de Ilo Ilo, á favor de Don Modesto Marte.

Idem id. Admitiendo la renuncia á D. Jorge Font del cargo de Auxiliar de Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, y nombrando para sustituirle á D. Eusebio Jiménez.

Idem id. Idem id. á D. Estanislao Manuel Martínez de Maestro de taller de carpintería de la Escuela de la misma clase de Ilo Ilo.

Idem id. Concediendo seis meses de licencia á Don Luis Gutiérrez Répide, Profesor de la misma Escuela.

25 id. Nombrando Profesor interino de Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Manila á Don Juan Caro y Mora, Doctor en Farmacia.

27 id. Accediendo á lo propuesto por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico, sobre reformas en la plantilla del personal de sus oficinas y otros extremos.

31 id. Creando, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, la asignatura de idioma Inglés en la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico, y nombrando para desempeñarla á D. Adolfo T. Arrastía y Montalvo.

Idem id. Concediendo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, premios de quinquenio á la Directora de la Normal de Maestras y al Director y Profesores de la de Maestros en Puerto Rico.

#### HACIENDA

15 Enero. Desestimando la instancia de la Comisión provincial de Puerto Rico, que solicitaba exención de derechos arancelarios para el material de puentes con destino á las carreteras provinciales, por no permitirlo el art. 5.º del Real decreto de 29 de Abril de 1892, confirmado por el 205 de las Ordenanzas de Aduanas.

30 id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Robles, contra el decreto de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, que le ordenó reintegro de haberes percibidos indebidamente, como Fiscal eclesiástico de la diócesis de la Habana.

2 Febrero. Disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se abra un crédito de 18.000 pesetas á disposición del Ministerio de Estado, como anticipo reintegrable por las Cajas de Cuba, para satisfacer los gastos de creación de una plaza de Secretario de primera clase en San Salvador.

4 id. Idem que de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, que existen en el Banco Hispano Colonial á disposición del Gobierno, se apliquen los necesarios á garantizar los pagarés que se expidan á la Compañía Trasatlántica por transportes de tropas y material de guerra.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Política.

Declarada la guerra entre Grecia y Turquía, y estando España en paz con una y otra potencia, el Gobierno de S. M. el Rey se cree en el deber de ordenar la observancia de la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, recordándoles, al efecto, los artículos 147 y 150 del Código penal y los 844, 845, 846 y 847 del cap. XXVII del reglamento para el servicio de campaña, á que se refiere la ley de 5 de Enero de 1882; en la inteligencia de que los que faltasen á dichas disposiciones ó á las demás vigentes, no podrán invocar el apoyo de la Nación ni la protección de sus Agentes en el extranjero, incurriendo en las penas establecidas.

Madrid 28 de Abril de 1897.—El Ministro de Estado, DUQUE DE TRUJÁN.

NOTA. Las disposiciones que se citan son las siguientes:

#### Código penal.

#### ARTÍCULO 147.

El que con actos ilegales ó que no estén autorizados competentemente provocase ó diese motivo á una declaración de guerra contra España por parte de otra potencia, ó expusiese

á los españoles á experimentar vejaciones ó represalias en sus personas ó en sus bienes, será castigado con la pena de reclusión temporal si fuera funcionario del Estado, y no siéndolo, con la de prisión mayor.

#### ARTÍCULO 150.

El que sin autorización bastante levantase tropas en el Reino para el servicio de una potencia extranjera, cualquiera que sea el objeto que se proponga ó la nación á quien intente hostilizar, será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 5.000 á 50.000 pesetas. El que sin autorización bastante destinare buques al corso, será castigado con las penas de reclusión temporal y multa de 2.500 á 25.000 pesetas.

#### Reglamento para el servicio de campaña.

#### CAPÍTULO XXVII

#### ARTÍCULO 844.

#### Neutralidad.

Se entiende por neutralidad la continuación del estado pacífico de una potencia que, en la guerra declarada entre otras, se abstiene de tomar parte, manteniéndose en inacción completa respecto á las operaciones, y en imparcialidad perfecta respecto á los beligerantes. La neutralidad puede ser permanente, cuando resulta de Convenio preexistente entre varias potencias, como Suiza en el Congreso de Viena en 1815, y Bélgica en el Tratado de Londres de 1831. Accidental ó incidental es la neutralidad voluntaria y convencional que una tercera potencia mantiene temporalmente, mientras dure la guerra entre dos ó más naciones.

#### ARTÍCULO 845.

El neutral tiene derecho á que no se menoscaben sus intereses, á que no se viole su territorio propio ni el que posee en el de los beligerantes, á que no se ponga obstáculo alguno á sus relaciones con los demás Estados.

#### ARTÍCULO 846.

Tiene, en cambio, el deber de no tomar parte directa ni indirecta en las hostilidades y operaciones ni oponerles el menor obstáculo ni entorpecimiento; de prohibir alistamientos, enganches, corsarios, subsidios y contrabando de guerra; de abstenerse, en fin, de todo acto que pueda ejercer la menor influencia sobre la guerra.

#### ARTÍCULO 847.

En principio, la Nación neutral no debe permitir el paso por su territorio á ninguna de las tropas beligerantes. Concediéndoselo á una, no puede denegárselo á las demás. Si un cuerpo fugitivo se presenta en su frontera, será recibido y tratado con humanidad; pero en el acto será desarmado é internado para alejarlo del teatro de la guerra.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

### Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio B. Dambón, Contador que fué de la Administración de Humacao, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de Humacao del mes de Diciembre de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1897.—Santiago Ballesteros.

1983—M—2

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 28 de Marzo de 1882 con los números 125.358 de entrada y 5.771 de registro correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Pinell (Tarragona), por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, importante 2.280 pesetas 52 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Abril de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

X—1931

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Noviembre de 1886, con los números 183.858 de entrada y 6.416 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Mora la Nueva (Tarragona), por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, importante 2.422 pesetas 7 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Abril de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

X—1932

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del año de 1897, comparados con los de igual período de 1895 y 1896.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1895, 1896, 1897), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1895, 1896, 1897). Includes sub-sections for 'CLASE I. Piedras, tierras, minerales...' and 'CLASE II. Metales y sus manufacturas...'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>						
88 Aceite de coco, palma y demás sólidos.....	644.692	231.558	74.588	1.553.453	378.399	148.275
89 Los demás aceites vegetales.....	194.377	5.815	99.325	194.099	36.956	183.204
90 Palos tintóreos y cortezas curtiénes.....	215.614	61.080	294.591	357.834	156.768	447.619
91 Simientes oleaginosas.....	3.987.070	3.263.853	1.805.562	7.523.853	8.640.678	9.505.447
92 Los demás productos vegetales.....	157.967	131.274	155.600	475.298	379.514	395.321
93 Añil y cochinilla.....	23.440	21.241	30.308	76.751	63.641	664.538
94 Extractos tintóreos.....	165.841	179.110	277.824	605.695	743.686	664.538
95 Barnices.....	21.456	30.847	32.394	81.273	90.434	63.350
96 Colores en polvo ó en terrón.....	193.168	121.054	57.150	504.109	379.919	334.924
97 preparados y las tintas.....	33.815	19.164	35.035	69.048	72.049	101.499
98 artificiales, granaina y meclas.....	31.538	37.500	33.375	100.706	113.748	93.179
99 Acidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	16.771	60.741	8.295	23.394	69.772	30.885
100 Alcañiles y sus sales.....	92	189	748	246	380	829
101 Alumbre.....	35.182	41.406	90.103	194.161	407.390	269.583
102 Carbonatos alcalinos.....	170.325	2.148.547	1.327.985	1.796.837	2.836.447	2.701.977
103 Cloruro de cal.....	2.263.751	2.703.944	2.226.063	5.798.635	7.382.821	6.814.002
104 de sosa.....	355.639	346.808	371.875	936.746	1.077.837	1.295.541
105 de potasio, sulfato de sosa, etc.....	102.825	97.096	102.782	194.828	330.797	344.413
106 Celosa y albumina.....	60.712	75.601	73.393	202.075	214.317	169.695
107 Fosforo.....	4	1.427	1.181	11.451	17.690	8.962
108 Nitrato de potasa.....	167.943	68.784	179.167	406.480	259.765	356.770
109 de sosa.....	1.575.509	3.046.256	4.306.128	6.534.240	8.100.122	8.725.259
110 Productos farmacéuticos.....	25.142	26.862	19.432	74.009	72.451	63.028
111 químicos no expresados.....	361.233	358.930	404.635	988.909	955.450	1.102.005
112 Almidón.....	187.907	148.263	155.767	479.166	396.203	413.629
113 Féculas de uso industrial, etc.....	372.214	1.133.185	773.853	3.129.724	3.890.084	2.577.731
114 Parafina, estearina, etc., en masa.....	109.242	197.498	128.856	346.727	416.261	361.055
115 fichas labradas.....	10.945	3.658	5.895	23.160	11.873	12.468
116 Perfumeria y esencias.....	18.466	11.449	12.251	45.302	41.200	32.529
TOTAL DE LA CLASE.....						
<b>CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.</b>						
129 Algodón en rama.....	8.746.800	8.365.812	9.267.741	23.548.349	17.870.646	23.630.257
130 hilado, hasta el núm. 35.....	3.939	15.702	6.561	51.382	53.853	21.838
131 dicho, desde el núm. 36.....	15.010	5.446	1.559	43.494	12.032	7.630
132 torcido á 3 ó más cabos.....	54.581	33.350	21.994	137.322	125.813	105.796
133 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	27.712	22.857	24.073	64.502	62.075	50.718
134 dichos, desde 26 hilos.....	752	230	177	1.920	3.973	4.416
135 estampados, etc., hasta 25 hilos.....	46.265	23.615	19.706	90.593	49.262	33.753
136 dichos, desde 26 hilos.....	35.173	28.136	28.545	84.833	65.790	49.989
137 diáfanos, como muselinas, etc.....	9.476	5.494	2.208	23.081	15.872	11.796
138 Acolchados y piqué.....	3.452	1.412	1.298	6.200	4.094	2.459
139 Panas, veludillos y tejidos dobles.....	3.180	1.412	1.298	6.200	4.094	2.459
140 Tules.....	4.830	3.528	3.430	7.675	6.783	6.003
141 Puntillas, excepto las de crochet.....	2.515	2.074	1.972	4.772	4.498	3.228
142 Tejidos de punto de crochet.....	6.114	7.759	5.895	10.164	12.997	9.438
143 dichos de media en pieza, etc.....	830	496	1.014	2.059	793	1.499
144 en medias, calcetines, etc.....	2.862	2.186	2.134	5.112	3.559	3.449
TOTAL DE LA CLASE.....						
<b>CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.</b>						
145 Cáñamo en rama y rastrellado.....	315.831	300.078	282.592	1.221.147	965.356	855.350
146 Lino en ídem id.....	781.078	4.370	8.273	10.156	6.106	21.464
147 Yute, abaca, pita, etc., en rama.....	344.502	5.796.657	3.861.944	4.970.180	7.589.416	8.526.321
148 de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	64.581	144.632	322.187	875.667	452.725	663.786
149 dichas (menos yute) desde el 21.....	226.217	50.994	40.547	214.195	161.751	117.012
150 Tejidos de hilo blancos hasta 10 hilos.....	1.827	739	849	742.488	646.598	690.057
151 ídem de 11 á 24.....	12.051	13.212	13.397	35.300	34.187	32.482
152 ídem de 25 en adelante.....	840	949	728	2.013	1.838	1.639
153 ídem cruzados ó labrados.....	3.559	5.651	4.632	9.165	11.758	10.241
154 Encajes.....	14	3	5	37	15	14
155 Tejidos de punto.....	512	1.669	827	1.299	3.220	1.633
156 de yute, abaca, etc., llanos.....	1.060	1.060	1.252	2.739	3.380	3.340
157 ídem, cruzados ó labrados.....	1.308	2.749	3	423	3.146	338
158 Alfombras de las materias expresadas.....						
TOTAL DE LA CLASE.....						

NOMENCLATURA

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Seda cruda', 'Papel continuo', and 'Maderas' with their quantities and values for the years 1895, 1896, and 1897.

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with columns for 1895, 1896, 1897 (CANTIDADES IMPORTADAS) and 1895, 1896, 1897 (VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS). Rows include Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, Vacas, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with columns for 1895, 1896, 1897 (CANTIDADES IMPORTADAS) and 1895, 1896, 1897 (VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS). Rows include Máquinas agrícolas, Locomotoras, Carruajes para tranvías, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with columns for 1895, 1896, 1897 (CANTIDADES IMPORTADAS) and 1895, 1896, 1897 (VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS). Rows include Aves y caza menor, Carne en salinera y tasajo, Mantequilla, etc.

Estados Unidos... Francia... Rusia... Turquía... Otros países...

Partida del Arancel.

229-252

263-283

285-296

297

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
		En los tres primeros meses de			En los tres primeros meses de		
		1895	1896	1897	1895	1896	1897
298	Harina de trigo procedente de...	1.980	4.950	2.970	554	1.386	831
299	Los demás cereales procedentes de ...	772.087	25	2.191	70.184	4.270	1.267
300	Harina de los mismos...	55.837	4.975	5.161	15.634	1.393	1.560
303	Legumbres secas...	329.904	394.933	1.031.624	493.621	4.382	3.639
306	Azúcar procedente de...	34.328	320.996	1.081.624	68.407	55.290	388.702
307	Ucaño en grano procedente de ...	236.470	378.754	9.720.900	105.608	245.238	1.706.508
309	Café en grano procedente de ...	978.380	34.485	4.425.511	245.238	4.827	2.704.273
311	Canela de Ceilán...	800.000	731.664	5.135.748	146.524	235.383	2.267.366
312	Pimienta ...	70.144	1.161.082	20.313.783	21.220	326.386	7.066.939
313	Te ...	2.119.322	1.981	10.421	586.997	757	2.989
320	Aguardiente procedente de ...	1.826	320.996	3.152.354	1.913.364	628	2.111.996
321	Licores y aguardientes compuestos...	2.013.862	1.105.793	382.897	737.967	1.742.027	485.888
322	Vinos espumosos...	706.843	1.120.904	1.861.762	778.366	1.197.557	1.442.482
323	Vinos generosos, en pipas...	509.907	378.754	1.45.406	440.465	382.628	225.935
324	Dichos, en botellas...	509.907	27.500	33.420	5.068	11.792	27.610
325	Los demás vinos, en pipas...	421	244	425	455	1.624	1.458
326	Dichos, en botellas...	1.010	3.238	1.207	2.657	6.272	1.834
327	Dichos, en botellas...	3.322.043	2.636.433	2.425.117	2.964.978	3.340.900	2.185.237
328	Conservas alimenticias...	119.759	110.950	17.628	491.916	762.783	240.609
329	Dulces...	66.440	5.219	66.440	339.179	339.179	737.100
330	Pasta para sopa y féculas alimenticias...	46.498	261.583	303.839	187.812	497.159	679.251
331	Queso...	148.680	55.599	179.188	640.808	463.812	629.530
332	Queso...	152.461	185.551	110.438	606.362	817.283	701.095
333	Queso...	77.440	50.893	32.281	480.969	348.483	311.282
334	Queso...	544.838	669.928	714.721	2.507.867	3.244.051	3.371.488
335	Queso...	1.592	1.357	138	665.466	4.851	1.058
		499.707	746.050	675.967	5.022.571	6.477.110	3.206.910
		27.128	1.688	41.980	209.901	45.404	177.480
		84	360	1.192	635	1.737	3.207
		22.547	15.225	9.259	92.809	85.679	96.997
		551.058	764.680	728.536	5.991.382	6.614.781	3.545.652
311	Canela de Ceilán...	26.202	35.529	21.177	200.478	252.843	97.266
312	Pimienta ...	5.606	17.104	1.778	15.180	16.247	14.738
313	Te ...	38.313	15.089	90.105	144.166	83.668	61.197
317	Queso...	8.713	4.240	7.401	49.039	33.359	53.529
320	Aguardiente procedente de ...	2.062	3.242	56	180.448	283.040	9.856
321	Licores y aguardientes compuestos...	4	3	85	1.380	96	4.800
322	Vinos espumosos...	15.866	12.882	7.570	105.000	111.500	74.500
323	Vinos generosos, en pipas...	15.592	258	473	159.240	148.900	135.630
324	Dichos, en botellas...	1.555	6.681	3.716	9.015	7.630	3.068
325	Los demás vinos, en pipas...	2.262	6.681	3.716	10.014	4.680	4.782
326	Dichos, en botellas...	2.993	744	1.349	26.502	22.166	18.136
327	Dichos, en botellas...	10.980	16.905	22.321	25.202	11.075	28.784
328	Conservas alimenticias...	12.294	3.761	10.895	178.075	205.310	288.550
329	Dulces...	18.856	16.117	13.741	71.889	49.835	70.275
330	Pasta para sopa y féculas alimenticias...	93.774	57.890	160.744	562.708	537.968	22.230
							670.246
							35.580.538
							28.374.206
							38.302.803
							14.476.655
							9.599.459
							11.582.946
							66.172
							4.672
							283.496
							15.136
							283.040
							96
							240
							120
							15.136
							111.500
							148.900
							74.500
							3.068
							4.782
							18.136
							28.784
							288.550
							70.275
							22.230
							670.246
							35.580.538

TOTAL DE LA CLASE



Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS																				
	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS														
	En el mes de Marzo de 1895		1896		1897		En los tres primeros meses de 1895		1896		1897										
NOMENCLATURA																					
	881	558		601		1.548	2.599	1.826		1.896		57.265	55.770		39.065	168.935	118.690		99.620		
	7.338	11.057		14.630		41.906	25.748	18.896		4.912		44.034	66.342		87.780	154.494	113.376		251.436		
	1.649	1.624		1.437		5.024	5.534	4.912		36.006		41.225	40.600		35.925	138.350	122.800		86.340		
	14.373	11.742		8.681		30.530	17.989	12.275		12.741		39.319	38.591		60.767	288.456	252.052		213.710		
	5.617	5.513		5.036		10.598	17.792	12.275		7.741		20.450	7.950		35.252	126.023	85.925		74.186		
	3.409	159		227		718	8.291	6.937		6.937		45.510	7.950		11.350	39.600	37.050		36.000		
	3.062	2.261		1.848		5.007	13.577	12.221		12.221		64.956	61.284		27.720	124.365	104.055		74.105		
	5.413	5.107		4.707		10.961	34.388	29.164		29.164		176.520	152.676		57.454	162.924	146.652		132.572		
	9.807	8.482		7.544		24.590						589.890	539.322		491.135	618.978	524.952		441.620		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	1.822.125	1.505.552		1.409.589		

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS																				
	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS														
	En el mes de Marzo de 1895		1896		1897		En los tres primeros meses de 1895		1896		1897										
NOMENCLATURA																					
	1.438.316	222.400		271.319		271.319	3.688.056	1.636.888		1.636.888		186.981	28.912		35.271	479.707	173.795		35.271		
	>	>		226.388		308.867	>	>		>		>	>		43.013	>	>		58.685		
	>	>		134.597		158.444	>	>		>		>	>		94.218	>	>		110.911		
	>	>		>		3.165	>	>		>		>	>		>	>	>		2.216		
	496.134	29.452		8.800		19.245	514.489	66.220		232.492		74.420	4.417		1.320	77.174	9.932		6.736		
	60.687	172.061		33.058		69.962	50.371	19.746		19.746		24.275	68.824		13.223	27.985	92.996		1.607		
	38.371	12.780		>		>	>	>		>		17.297	5.751		>	22.697	8.886		13.223		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	>	>		>		
	226.689	>		>		>	226.689	>		>		>	>		>	>	>		>		
	>	>		1.000		1.000	>	>		>		>	>		>	>	>		>		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	>	>		>		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	>	>		>		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	>	>		>		
	>	>		89.205		99.175	82.000	158.321		158.321		>	9.956		44.603	41.000	79.164		49.588		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	847.933	364.773		353.988		
	>	>		1.849		2.242	>	>		>		>	>		>	>	>		>		
	>	40		>		>	739	601		601		>	44		2.034	>	661		2.466		
	2.477.608	1.934.346		625.512		2.439.688	7.310.374	4.180.463		4.180.463		2.441.685	2.548.234		1.162.237	8.305.507	5.337.188		3.220.849		
	30.355	10.875		12.809		28.950	63.239	47.827		47.827		758.875	271.875		320.225	1.580.975	830.266		722.750		
	41.524	35.258		13.846		58.118	95.162	96.727		96.727		415.240	352.580		138.460	951.620	673.962		581.180		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	10.838.102	6.841.416		4.525.779		
												3.615.800	3.172.689		1.620.922						
							10.154	7.730		7.730		90.350	78.625		60.900	253.850	193.250		173.925		
		2.945		2.436		2.436	3.865	3.357		3.357		13.180	9.830		5.560	38.650	33.570		24.710		
		983		556		556	>	>		>		103.530	83.455		66.460	292.500	226.820		198.635		
	>	>		>		>	>	>		>		>	>		>	>	>		>		
							464	260		260		>	213.900		>	>	876.060		878.500		
							>	>		>		456.420	30.000		3.187	456.420	80.350		14.367		
							1.089	318		318		66.660	6.860		59.540	192.780	42.880		5.432.830		
							>	>		>		2.469.625	5.956.290		12.969.751	5.432.837	35.941.741		32.380.403		
							>	>		>		2.992.705	6.207.050		13.052.478	6.081.587	36.941.031		38.706.100		
							>	>		>		7.101.150	9.581.098		14.975.792	18.000.335	44.374.701		43.786.968		
												>	>		>						

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Marzo del año 1897, comparados con los de igual periodo de 1895 y 1896.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de	
	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896
NOMENCLATURA								
CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.								
* 11 Carbones minerales.....	527	519	4.417	1.770	874	13.913	10.260	47.690
* 13 Alquitranes, brasas, etc.....	194.662	620.291	437.071	1.579.956	541.754	186.087	60.408	122.110
* 14 Galena no argentífera.....	18.400	25.640	46.888	287.299	164.151	6.410	11.659	473.988
* 15 — argentífera.....	601.063	836.072	1.930.617	1.930.617	1.200.260	267.543	729.816	71.825
* 16 Otros minerales de plomo.....	11.878	11.878	73.251	73.251	118.779	2.732	16.847	617.697
* 17 Blanda.....	62.800	2.230.000	1.062.800	6.101.800	6.687.000	89.200	42.512	16.847
* 18 Calamina.....	4.415.000	880.000	5.385.000	1.845.100	2.628.600	42.240	258.480	244.072
* 19 Fosforita.....	»	»	»	»	»	»	»	88.564
* 20 Mineral de antimonio.....	»	»	»	»	»	»	»	»
* 21 — de cobre.....	51.268.415	64.891.947	108.615.215	141.601.947	170.365.294	2.920.137	3.495.136	6.372.087
* 22 Matá cobrita.....	2.658.845	1.936.475	6.088.145	3.726.475	3.663.897	96.824	128.063	186.324
* 23 Mineral de hierro.....	349.330.000	528.618.000	1.038.332.000	1.543.967.000	1.802.283.000	4.712.562	5.232.213	13.895.703
* 24 Pirita de hierro.....	55.518.130	73.456.190	133.781.540	156.886.200	64.460.220	734.562	264.039	1.565.862
* 25 Tierra manganesa.....	1.495.000	7.218.992	5.268.300	24.826.672	21.039.760	339.303	294.137	1.166.817
* 26 Azules y mosaiques.....	653.777	10.867	703.804	58.899	111.481	2.707	8.292	9.715
* 27 Losetas y mosaico.....	6.481	20.233	46.177	55.821	143.039	6.070	12.049	16.746
* 28 Azulejos.....	18.779	32.270	75.324	124.980	169.638	25.816	59.759	42.901
* 29 — fina y porcelana.....	85.699	2.285	167.541	4.033	3.582	2.285	1.331	4.033
TOTAL DE LA CLASE.....								
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.								
* 30 Oro en joyería y vajilla.....	20	14	28	40	1.574	7.000	18.500	20.000
* 41 Plata en ídem id.....	147	95	340	222	393	2.660	3.128	6.216
* 42 Desperdicios de platero.....	640	691	8.340	691	446	10.365	5.640	10.365
* 43 Hierro colado en lingotes.....	2.583.350	1.801.000	3.034.470	3.246.000	11.079.366	126.070	109.050	227.220
* 44 — forjado y acero en barras.....	683.550	58.678	892.802	451.883	123.059	14.669	770	775.555
* 45 — en carriles inutilizados.....	102.500	831.390	129.320	1.006.390	234.320	58.197	24.594	112.970
* 46 — en objetos labrados.....	88.706	61.510	277.360	387.061	429.577	30.755	88.099	16.402
* 49 Cascara de cobre.....	130.480	2.814.590	5.330.993	5.991.602	9.706.632	1.716.900	1.303.285	193.531
* 50 Cobre negro y el viejo.....	603.757	127.315	1.100.874	211.232	139.887	159.144	54.726	3.654.877
* 51 — en torales.....	»	»	»	»	»	»	»	264.040
* 52 — en barras.....	»	»	»	»	»	»	»	»
* 53 — en planchas y clavos.....	3.694	2.413	14.142	18.612	3.288	4.223	3.617	1.600
* 54 Latón en planchas.....	920	282	2.520	12.015	2.931	522	22.228	32.071
* 55 Cobre, latón y bronce labrados.....	2.401	1.603	6.043	111.468	5.958	8.015	16.530	557.340
* 56 Azogue ó mercurio.....	3.864	13.771	885.759	677.597	633.650	77.128	1.198.266	3.794.553
CLASE III.—Drogas y productos químicos.								
* 58 Plomo argentífero en gaispagos.....	2.155.063	2.414.141	5.687.100	7.958.172	7.787.457	772.525	870.978	2.546.615
* 59 — A Francia.....	1.353.940	9.489.115	9.113.384	15.563.665	16.091.744	3.036.517	2.219.037	4.980.373
* 59 — A otros países.....	3.509.003	11.903.256	14.800.484	23.521.837	23.879.201	3.809.042	3.090.015	7.526.988
* 60 Plomo pobre en ídem.....	2.239.870	2.199.075	4.908.568	4.745.508	6.551.221	527.778	584.791	1.138.922
* 61 — A Francia.....	2.722.272	2.385.253	9.161.428	7.226.628	11.117.566	572.461	995.878	1.734.391
* 61 — A otros países.....	4.962.142	4.584.328	14.069.996	11.972.136	17.668.787	1.100.239	1.580.669	2.873.313
* 62 Plomo en tubos.....	4.560	517	10.280	3.261	9.042	206	4.478	1.304
* 63 — labrado en otras formas.....	16.073	439.009	111.534	914.279	482.021	166.823	163.055	347.426
* 63 — Zinc en barras y planchas.....	6.940	289.830	329.253	875.228	103.705	144.915	11.148	437.613
* 63 — Los demás metales y aleaciones.....	10.491	17.790	19.098	19.657	30.286	35.580	38.196	39.314
* 38 Oro en pasta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
* 40 Ídem en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
* 40 Ídem en pasta.....	18.638	428.219	43.599	1.416.986	1.766.747	6.851.504	10.032.620	22.671.776
* 40 Ídem en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....								

CANTIDADES EXPORTADAS		VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS								
		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En los tres primeros meses de				
	NOMENCLATURA	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
69	Regaliz en rama.....	35.948	122.871	439.265	750.813	225.799	526.772	9.346	31.916	114.209
70	— en extracto y pasta.....	29.431	12.832	110.891	76.896	80.898	178.949	33.847	14.757	126.950
* 71	Productos vegetales no expresados.....	29.272	5.515	32.845	240.514	70.374	405.142	32.199	6.066	36.139
* 76	Azufre.....	5.249	2.046	1.350	9.291	2.256	2.159	682	266	175
* 77	Cloruro de sodio.....	20.984.841	24.093.280	17.761.176	44.408.924	71.492.143	57.963.240	314.774	361.399	266.418
	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	375.319	720.617	461.856	1.091.269	1.924.239	1.226.573	202.672	389.133	249.402
	} A Francia.....	174.287	100.188	213.353	445.581	299.592	758.602	94.115	54.102	115.211
	} A otros países.....	559.006	820.805	675.209	1.536.850	2.223.771	1.985.175	296.787	443.235	364.613
	TOTAL DE LA CLASE.....	50.994	78.760	30.105	144.488	318.312	193.141	89.289	137.830	52.684
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.	585.784	199.629	736.235	1.683.848	1.309.913	1.605.392	328.039	111.792	412.292
94	Tejidos de algodón blancos.....	196.680	81.932	185.973	373.763	323.177	490.450	323.522	135.188	306.855
95	— teñidos y estampados.....	7.625	6.242	3.105	22.354	12.750	11.840	61.000	49.936	24.840
96	— de punto.....									
	TOTAL DE LA CLASE.....	285.833	275.404	428.932	992.958	944.711	1.417.414	1.286.248	1.230.318	1.930.284
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.	114.208	135.432	128.379	391.753	488.397	410.882	799.456	1.088.024	898.653
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	50.765	85.107	52.028	127.765	273.437	162.276	355.355	595.749	364.196
103	Jarcia y cordeleira.....									
104	Tejidos llanos de hilo.....									
105	— cruzados de id.....	2.148	3.726	476	15.278	7.753	826	5.203	9.129	1.166
106	— de otras fibras vegetales.....	30.156	24.263	32.097	141.031	88.716	113.323	40.710	32.755	43.331
107	Encajes de hilo.....	29.868	25.002	34.672	76.201	101.784	88.733	194.142	162.513	225.368
	TOTAL DE LA CLASE.....	1.148	1.177	513	1.208	2.362	664	11.480	11.770	5.130
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.	83	599	269	1.626	1.373	1.359	12.450	89.850	40.350
	TOTAL DE LA CLASE.....	2.148	3.726	476	15.278	7.753	826	5.203	9.129	1.166
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.	368.041	825.737	768.146	950.553	2.206.134	2.048.452	404.845	908.311	844.981
109	Lana suelta.....	17.800	11.077	18.947	29.815	31.773	98.591	37.380	23.262	39.272
* 110	— lavada.....	174	780	4.969	1.625	2.313	24.914	1.392	1.392	39.272
113	Mantas.....	70	1.922	1.883	432	1.120	533	1.120	12.480	2.928
114	Tejidos de punto.....	11.465	2.753	6.886	34.536	14.199	16.672	206.370	34.596	117.948
115	Paños de lana pura.....	5.641	1.825	2.928	10.513	6.928	8.103	56.410	27.530	29.280
116	— dichos con mezcla de algodón.....	425	11	1.125	3.466	2.863	3.815	5.515	23.725	14.625
117	Otros tejidos de lana pura.....	250		32	1.851	180	2.728	2.250	99	288
118	Dichos con mezcla de algodón.....									
	TOTAL DE LA CLASE.....	368.041	825.737	768.146	950.553	2.206.134	2.048.452	404.845	908.311	844.981
	CLASE VIII.—Seda y sus manufacturas.	20	504	504	20	1.752	504	240	240	6.048
120	Capullo de seda.....	20	504	504	20	1.752	504	240	240	6.048
	TOTAL DE LA CLASE.....	2.796	3.460	7.233	12.822	6.268	10.787	19.572	24.220	50.631
121	Desperdicios de seda.....	3.518	635	2.951	10.719	1.320	3.906	140.720	25.400	118.040
	} A Francia.....				2					
	} A otros países.....				10.721	1.320	3.906	140.720	25.400	118.040
	TOTAL DE LA CLASE.....	3.518	635	2.951	10.721	1.320	3.906	140.720	25.400	118.040
122	Seda cruda.....	1.141	8.241	3.386	3.827	14.672	11.471	66.178	477.978	196.388
	} A Francia.....	987	360	741	3.176	2.707	2.532	89.015	34.200	70.395
	} A otros países.....		150	306	44	232	519	80.163	21.750	44.370
123	— para coser.....									
124	Tejidos llanos de seda.....									
125	— labrados de id.....									
126	Terciopelos de id.....									
127	Blondas.....									
	TOTAL DE LA CLASE.....	1.141	8.241	3.386	3.827	14.672	11.471	66.178	477.978	196.388
	TOTAL DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS.....	1.052.650	1.803.681	548.122	583.548	315.725	1.052.650	315.725	583.548	548.122

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS		
		En el mes de Marzo de 1895	En los tres primeros meses de 1895	En el mes de Marzo de 1896	En los tres primeros meses de 1896	En el mes de Marzo de 1897	En los tres primeros meses de 1897
128	Papel continuo.....	73.587	255.653	62.549	299.937	61.513	217.305
129	— hecho a mano.....	53.520	126.155	83.956	136.839	67.265	184.100
130	— de cartas y los sobros.....	4.930	20.042	7.148	47.189	49.110	42.110
131	— para fumar.....	95.489	339.085	159.954	457.674	383.890	813.805
132	Libros y papel de música.....	89.562	191.180	74.727	185.914	224.181	543.192
133	Estampas.....	788	3.771	15.760	3.555	17.560	283.960
134	Papel para empaquetar.....	288.530	719.115	483.551	1.350.572	265.953	395.522
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	814.964	>	1.029.962	2.844.910
	CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.						
138	Maderas sin labrar.....	1.603.597	4.642.759	96.216	4.438.007	42.533	278.565
144	Corcho en planchas.....	136.619	972.510	65.577	1.609.722	325.150	466.805
145	— en cuadrillos.....	6.051	8.751	60.510	3.254	1.870	87.510
	— en taponas.....	82.351	212.169	392.686	252.183	1.148.056	2.970.366
	— A Francia.....	28.049	80.637	109.018	162.762	909.496	1.128.918
	— A otros países.....	110.400	292.806	146.968	414.945	2.057.552	4.099.284
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	1.545.600	>	2.057.552	4.099.284
	CLASE IX.—Maderas y otros.						
147	— en otras formas.....	87.000	544.123	148.940	1.105.809	22.341	172.465
148	Esparto en rama.....	4.707.191	13.542.904	5.942.320	16.332.540	653.655	2.457.897
149	— obrado.....	16.116	149.660	37.005	141.278	14.802	72.204
155	Trapos para fabricar papel.....	>	8.421	700	700	245	196
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	2.305.191	>	3.118.148	9.257.402
	CLASE X.—Animales y sus despojos.						
157	Ganado caballar.....	563	1.605	840	1.976	294.000	561.750
158	— mular.....	511	1.490	701	2.214	280.400	885.600
159	— asnal.....	1.411	3.629	2.019	6.793	121.140	321.840
160	— vacuno.....	2.904	7.162	2.678	7.930	187.460	2.272.900
161	— lanar.....	5.225	10.800	5.444	15.215	81.660	174.690
162	— cabrio.....	916	2.062	715	4.677	3.575	25.875
163	— de cerda.....	4.925	22.135	4.650	18.309	325.500	1.449.450
164	Pieles de ganado lanar sin curtir.....	81.862	301.209	92.384	410.102	169.986	554.224
165	— de id. cabrio id.....	21.994	97.886	58.888	179.963	253.218	190.988
166	Las demás pieles id.....	36.663	136.444	135.167	407.744	283.850	286.532
167	Suela ó corvejón.....	7.285	16.950	10.515	24.727	52.575	84.750
168	Vaquea.....	659	2.080	3.295	9.203	18.918	12.480
169	Pieles de becerro curtidas.....	3.394	5.963	7.202	14.907	100.828	134.442
170	Badanas, tañetes y pieles adobadas.....	8.418	35.190	17.090	54.685	119.630	246.330
172	Calzado.....	60.784	303.976	118.715	400.620	2.374.300	6.079.520
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	2.991.968	>	4.667.040	12.008.637
	CLASE XI.—Maquinaria.						
180	Maquinaria.....	19.152	58.815	9.209	105.378	11.695	74.695
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	24.323	>	11.695	74.695
	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.						
184	Aves y caza.....	1.558	36.369	2.413	120.052	4.826	72.738
185	Carnes frescas.....	47	71	422	846	422	71
186	Jamones y carnes saladas.....	11.298	43.165	30.653	100.200	61.306	86.330
187	Tocino y manteca de cerdo.....	11.190	30.934	18.668	49.418	34.002	46.402
188	Manteca de vacas.....	31.407	75.663	22.984	101.359	65.734	215.311
189	Pescados frescos.....	527.866	687.122	261.078	685.894	65.270	171.781

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with 4 columns: Item description (e.g., Langostas y mariscos, Sardina salada y prensada, Los demás pescados curados, Arroz, Cebada, Centeno, Maiz, Trigo, etc.), 1895, 1896, 1897. Includes sub-headers for 'A Francia' and 'A otros países'.

Main table with 12 columns: 1895, 1896, 1897 (under 'En el mes de Marzo de'); 1895, 1896, 1897 (under 'En los tres primeros meses de'); 1895, 1896, 1897 (under 'En el mes de Marzo de'); 1895, 1896, 1897 (under 'En los tres primeros meses de'). Values in Pesetas.

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de			En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de			
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	
228 Aceite de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias...	755.667 628.746 3.378	2.600.223 577.050 836	459.353 1.438.216 197	2.049.501 2.755.334 4.344	7.573.699 2.249.904 31.227	1.267.543 3.139.729 829	801.007 606.471 3.581	2.756.236 611.683 886	486.914 1.824.508 209	2.172.471 2.920.654 4.605	8.028.120 2.384.898 33.100	1.345.595 3.328.112 879	
229 Dicho exportado á... Francia... Otros países...	537.723 850.068	486.179 2.691.939	1.396.954 500.812	2.689.358 2.119.821	2.318.526 7.536.304	3.046.186 1.361.915	569.986 901.073	515.350 2.853.455	1.480.771 530.860	2.850.719 2.247.011	2.463.998 7.982.120	3.228.956 1.445.630	
230 Aguardiente común... 231 — anisado... Espíritu de vino...	977 313 2.515	1.093 388 940	680 322 85	3.804 2.018 5.340	62.932 23.091 118.565	1.330 844 88	58.620 21.910 188.625	65.614 27.132 56.400	40.800 22.546 6.375	223.240 141.240 400.500	110.340 57.535 145.650	79.821 59.099 6.600	
234 Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceanía...	223.349 6.570 19.972 48.898 51.842 1.650	567.067 10.129 23.474 14.443 35.065 3.380	279.418 14.484 22.182 73.207 49.547 7.097	680.580 23.495 54.244 128.949 117.947 4.947	2.022.601 35.864 72.821 88.769 123.050 11.239	856.112 45.055 65.041 156.522 139.587 16.404	4.466.980 131.400 202.850 469.820 977.960 1.036.840 33.000	11.341.940 202.850 469.820 469.820 288.860 701.300 67.600	5.588.360 289.680 443.640 1.464.140 990.940 141.940	13.611.600 469.820 717.280 1.084.680 2.578.980 2.358.940 98.940	40.452.020 469.820 1.456.480 1.775.380 2.461.000 234.780	17.122.240 901.100 1.300.820 3.130.440 2.791.740 328.080	
235 Vino de Jerez y sus similares exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceanía...	352.281	653.558	445.935	1.010.158	2.354.347	1.278.721	7.045.620	13.071.160	8.918.700	20.203.160	47.086.940	25.574.420	
236 Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceanía...	3.423 19.884 1.419 181 898 6	3.269 4.407 1.836 113 1.753	3.425 3.912 1.512	9.531 34.623 3.541 245 4.339 89	9.501 14.203 3.230 3.239 3.321 87	8.932 14.202 2.967 62 3.540 123	410.760 2.386.080 170.280 21.720 107.760 720	392.280 52.884 220.320 13.560 210.360	411.000 469.440 181.440	1.143.720 4.154.760 424.920 29.400 520.680 10.680	1.140.120 1.228.404 387.600 28.680 398.520 10.440	1.071.840 1.711.440 356.040 7.440 424.800 14.760	3.586.320
238 Algarrobas... 239 Alpiate...	73 55 30 1.018 6	259 136 54 21 684 10	15 41 47 263 455 48	196 7 68 158 2.129 22	644 138 74 99 1.445 35	520 44 48 497 1.797 95	4.015 385 3.025 1.650 55.990 330	14.245 7.480 2.970 1.155 37.620 550	825 2.255 2.585 14.465 25.025 2.640	10.780 385 3.740 8.690 117.095 1.210	35.420 7.590 4.070 27.335 79.475 1.925	28.600 2.420 2.640 27.335 98.835 5.225	165.054
242 Conservas alimenticias... A Francia... A otros países...	5.062 31.813	343.983 64.386	11.225 109.656	38.022 95.724	592.538 242.278	19.078 227.914	506 8.590	34.398 17.384	1.123 29.607	3.802 25.846	59.253 65.415	1.908 61.537	
243 Embudidos... 244 Chocolate... 245 Dulces... 247 Pastas para sopa...	46.267 14.244 4.493 182.973	54.723 26.251 12.597 251.192	44.569 39.942 12.150 310.345	137.850 78.526 20.085 416.042	164.826 74.613 32.469 678.300	231.834 105.117 34.500 875.711	161.935 42.732 11.232 109.784	191.531 78.753 31.493 150.715	155.992 119.826 30.375 186.207	482.231 223.845 50.212 249.625	576.892 223.845 81.148 406.979	811.420 315.351 86.250 526.426	76.842.766
253 Abanicos... 254 Alpagatas... 255 Cerillas fosfóricas... 257 Naipes...	1.210 7.165 9.419	1.188 97.563 10.098	2.829 10.885 13.245	4.321 20.614 32.794	1.894 107.435 26.085	5.132 48.391 29.248	18.150 71.650 47.095	17.820 975.630 50.490	42.435 108.850 66.225	64.815 206.140 163.970	30.120 1.198.750 171.830	70.280 483.910 1.400 146.240	701.830
TOTAL DE LA CLASE.													434.925
CLASE XIII.— Varios.													1.400.700

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MARZO DE								
		1895			1896			1897		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	369	321.158	62.700	394	340.388	48.414	409	328.564	35.629
	Extranjeros.....	300	240.896	216.276	322	257.464	186.341	210	194.963	100.267
De vela.....	Nacionales.....	118	7.852	6.579	73	6.976	4.599	75	4.895	6.923
	Extranjeros.....	74	13.065	17.051	44	11.317	11.936	47	6.879	5.964
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	105	110.033	»	87	100.206	»	113	112.185	»
	Extranjeros.....	272	215.138	»	429	399.608	»	372	359.386	»
De vela.....	Nacionales.....	205	1.595	»	55	2.678	»	73	1.478	»
	Extranjeros.....	37	14.046	»	44	14.709	»	22	8.215	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.480</b>	<b>923.783</b>	<b>302.606</b>	<b>1.448</b>	<b>1.133.346</b>	<b>251.290</b>	<b>1.321</b>	<b>1.016.565</b>	<b>145.783</b>
		<b>EN LOS TRES MESES TRANSCURRIDOS DE</b>								
		1895			1896			1897		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.134	962.923	169.587	1.300	1.120.708	169.725	1.317	1.084.072	156.085
	Extranjeros.....	991	752.746	584.778	1.049	702.530	523.651	791	674.995	500.436
De vela.....	Nacionales.....	314	21.684	18.726	234	18.122	13.437	266	21.096	17.640
	Extranjeros.....	221	54.180	60.512	208	54.836	60.972	210	41.801	44.073
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	356	332.518	»	292	306.395	»	352	380.477	»
	Extranjeros.....	813	722.496	»	1.267	1.177.201	»	1.139	1.111.927	»
De vela.....	Nacionales.....	422	8.394	»	354	8.100	»	314	5.248	»
	Extranjeros.....	96	34.883	»	113	36.882	»	81	33.623	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>4.257</b>	<b>2.889.824</b>	<b>833.603</b>	<b>4.817</b>	<b>3.424.774</b>	<b>767.785</b>	<b>4.470</b>	<b>3.353.239</b>	<b>719.134</b>

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MARZO DE								
		1895			1896			1897		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	427	440.133	91.733	466	455.275	98.614	512	492.245	120.912
	Extranjeros.....	544	463.044	470.525	708	627.908	651.066	549	589.799	721.094
De vela.....	Nacionales.....	92	10.439	9.844	84	5.656	4.939	87	11.281	6.696
	Extranjeros.....	45	11.926	19.014	76	21.824	26.231	46	13.442	17.297
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	42	40.921	»	32	17.751	»	53	39.238	»
	Extranjeros.....	47	48.925	»	36	46.164	»	25	34.837	»
De vela.....	Nacionales.....	50	1.194	»	12	355	»	44	3.278	»
	Extranjeros.....	52	11.040	»	29	5.575	»	26	5.710	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.299</b>	<b>1.027.622</b>	<b>591.116</b>	<b>1.443</b>	<b>1.180.508</b>	<b>780.850</b>	<b>1.342</b>	<b>1.187.830</b>	<b>865.999</b>
		<b>EN LOS TRES MESES TRANSCURRIDOS DE</b>								
		1895			1896			1897		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.263	1.234.593	272.345	1.433	1.329.919	294.222	1.390	1.357.822	350.496
	Extranjeros.....	1.612	1.305.098	1.279.135	2.228	2.247.656	2.082.321	1.858	1.747.830	2.160.880
De vela.....	Nacionales.....	223	26.482	20.597	273	20.473	18.157	233	22.031	13.340
	Extranjeros.....	130	36.702	41.157	190	59.774	62.951	159	61.862	60.812
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	150	84.198	»	146	104.287	»	159	96.864	»
	Extranjeros.....	143	154.664	»	93	105.613	»	98	136.489	»
De vela.....	Nacionales.....	111	5.296	»	56	3.323	»	83	5.269	»
	Extranjeros.....	88	22.578	»	99	25.741	»	94	23.664	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>3.720</b>	<b>2.869.611</b>	<b>1.613.234</b>	<b>4.518</b>	<b>3.896.786</b>	<b>2.457.651</b>	<b>4.074</b>	<b>3.451.831</b>	<b>2.585.528</b>

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los nueve primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	10.635.934	8.663.915	10.152.828	91.801.658	76.692.383	87.200.502
— de exportación.....	26.368	4.674	35.178	826.785	133.105	193.423
Impuesto de carga.....	385.882	472.678	471.237	3.244.733	3.960.172	3.888.359
— de descarga.....	265.237	246.482	286.779	2.645.399	2.501.012	2.767.474
— de viajeros.....	17.312	14.055	15.842	172.683	170.743	178.553
Derechos menores.....	53.621	54.297	52.713	477.524	500.573	488.492
— de cuarentena y lazareto.....	12.874	10.912	567	173.480	100.078	88.497
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	59.122	59.752	5.625	342.695	408.477	381.785
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	306	5.209	225	21.178	26.810	7.762
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	44.931	43.050	109.337	338.043	913.517	753.805
Ingresos eventuales.....	»	»	2.508	1.008	1.648	4.516
<b>TOTALES.....</b>	<b>11.501.587</b>	<b>9.575.024</b>	<b>11.132.839</b>	<b>100.045.186</b>	<b>85.408.518</b>	<b>95.953.168</b>
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	79.776.000	98.657.244	93.000.000
Diferencia de más.....	2.637.587	»	799.506	20.269.186	»	2.953.168
— de menos.....	»	1.386.892	»	»	13.248.726	»

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los nueve primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	640	510	721	8.516	11.452	15.350
Azúcar.....	461	1.239	526	17.086	9.083	6.114
Bacalao.....	780.862	835.825	863.436	6.626.363	6.682.401	5.744.206
Cacao.....	227.148	175.477	193.414	1.985.302	1.605.171	1.580.946
Café.....	12.020	8.238	4.473	54.196	47.492	68.822
Harina de trigo.....	46.744	861	894	584.163	7.466	27.596
Petróleos.....	942.822	1.298.476	960.848	9.600.600	10.449.974	10.855.288
Trigo.....	1.435.418	633.995	1.493.247	20.826.151	8.949.597	16.776.297
Los demás cereales.....	96.770	45.675	893.806	1.220.749	566.199	6.931.088
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.542.885</b>	<b>3.000.296</b>	<b>4.411.365</b>	<b>40.923.126</b>	<b>28.328.835</b>	<b>42.005.707</b>
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>11.501.587</i>	<i>9.575.024</i>	<i>11.132.839</i>	<i>100.045.186</i>	<i>85.408.518</i>	<i>95.953.168</i>
Los demás artículos.....	7.958.702	6.574.728	6.721.474	59.122.060	57.079.683	53.947.461

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los nueve primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	172.311	124.048	9.529	1.449.580	1.239.795	275.468
Azúcar y glucosa id. id.....	1.114.879	875.520	690.962	8.658.099	9.955.593	7.097.110
Artículos coloniales.....	956.727	1.145.328	1.126.980	7.944.963	8.008.634	7.348.432
Transporte marítimo.....	»	»	30.013	»	»	192.154
Especial de tráfico.....	»	»	725.789	»	»	3.251.735
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.243.917</i>	<i>2.144.896</i>	<i>2.583.273</i>	<i>18.052.642</i>	<i>19.204.022</i>	<i>18.434.899</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>11.501.587</i>	<i>9.575.024</i>	<i>11.132.839</i>	<i>100.045.186</i>	<i>85.408.518</i>	<i>95.953.168</i>
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>13.745.504</b>	<b>11.719.920</b>	<b>13.716.112</b>	<b>118.097.828</b>	<b>104.612.540</b>	<b>114.388.067</b>



Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Marzo de los años 1895, 1896 y 1897.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.865.173	6.391.392	6.165.782	18.712.064	16.424.375	18.336.177
II.....	1.777.232	2.115.700	2.193.945	5.782.997	5.867.920	6.848.893
III.....	5.874.486	5.734.872	5.475.084	15.594.570	15.774.254	15.500.042
IV.....	11.233.988	10.326.899	11.164.487	29.939.990	22.663.984	28.335.989
V.....	2.083.872	4.193.219	3.395.192	7.849.250	8.070.624	8.530.454
VI.....	5.416.080	2.404.383	2.705.506	10.560.785	5.976.819	5.752.409
VII.....	2.549.493	2.401.481	2.173.278	6.310.352	5.182.570	5.154.182
VIII.....	795.371	789.304	727.206	2.301.497	2.616.343	2.327.323
IX.....	2.810.298	2.668.905	2.002.729	9.017.150	8.551.422	7.910.899
X.....	6.488.619	4.763.438	7.525.104	16.955.697	13.352.316	17.793.515
XI.....	2.058.199	1.876.582	3.025.717	6.550.376	5.598.956	11.599.006
XII.....	11.582.946	9.599.459	14.476.655	38.302.803	28.374.296	35.589.538
XIII.....	589.890	539.322	491.135	1.822.125	1.505.552	1.409.589
Especiales.....	456.420	243.900	3.187	456.420	956.410	892.867
{ Oro en pasta y moneda.....	2.536.285	5.963.150	13.049.291	5.625.167	35.984.621	37.813.233
{ Plata en ídem íd.....	4.108.445	3.374.048	1.923.314	11.978.748	7.433.670	5.080.868
{ Las demás.....						
TOTALES.....	67.226.797	63.386.054	76.497.612	187.759.991	184.334.132	208.885.984

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.950.548	9.448.391	9.796.607	17.813.094	24.877.952	26.944.407
II.....	3.648.032	7.472.453	7.660.728	18.508.570	20.193.416	23.728.218
III.....	1.628.568	1.419.084	1.905.059	4.549.631	4.816.418	5.426.634
IV.....	2.441.059	2.923.091	3.193.133	8.104.936	9.585.041	10.390.469
V.....	264.045	307.917	315.345	979.113	1.040.336	942.365
VI.....	715.282	1.030.003	1.089.091	1.916.616	3.143.857	3.117.454
VII.....	315.725	583.548	548.122	1.052.650	1.303.681	1.289.560
VIII.....	814.964	950.030	1.029.962	2.301.962	2.844.910	3.005.544
IX.....	2.305.191	2.989.274	3.118.148	6.563.312	9.257.402	8.899.875
X.....	2.991.968	3.975.541	4.667.040	12.008.637	13.153.189	15.804.892
XI.....	24.323	47.042	11.695	74.695	127.045	133.829
XII.....	20.894.572	28.536.558	26.588.318	63.202.772	97.933.686	76.842.766
XIII.....	136.895	1.043.940	217.510	434.925	1.409.700	701.830
Oro en pasta y moneda.....	»	»	137.950	20.770	»	384.710
Plata en ídem íd.....	298.208	6.851.504	11.248.460	697.584	22.671.776	37.432.540
TOTALES.....	43.429.380	67.578.376	71.527.168	138.229.267	212.349.409	215.045.093

NOTA.—Los valores referentes á 1896 y 1897 son provisionales y ajustados á las Tablas oficiales de 1895.

## Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (\*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	33.594.578	33.395.551	31.428.286	93.147.219	79.222.899	85.309.112
Artículos fabricados.....	19.056.568	14.183.994	17.540.193	50.228.382	39.795.906	49.290.234
Sustancias alimenticias.....	11.582.946	9.599.459	14.476.655	38.502.803	28.374.296	35.580.538
	64.234.092	57.179.004	63.445.134	181.678.404	147.393.101	170.179.884
Oro en pasta y moneda.....	456.420	243.900	3.187	456.420	956.410	892.867
Plata en ídem íd.....	2.536.285	5.963.150	13.049.291	5.625.167	35.984.621	37.813.233
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	67.226.797	63.386.054	76.497.612	187.759.991	184.334.132	208.885.984
<b>EXPORTACION</b>						
Primeras materias.....	12.165.842	19.676.274	20.326.602	41.777.172	52.882.261	59.094.709
Artículos fabricados.....	10.070.764	12.514.040	13.225.838	32.530.969	38.861.686	41.290.368
Sustancias alimenticias.....	20.894.572	28.536.558	26.588.318	63.202.772	97.933.686	76.842.766
	43.131.178	60.726.872	60.140.758	137.510.913	189.677.633	177.227.843
Oro en pasta y moneda.....	»	»	137.950	20.770	»	384.710
Plata en ídem íd.....	298.202	6.851.504	11.248.460	697.584	22.671.776	37.432.540
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	43.429.380	67.578.376	71.527.168	138.229.267	212.349.409	215.045.093

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio V. Gili	1	»	»	Párvulo	Sarampión	Concepción Jerónima, 19.
José Ruiz	57	»	»	Soltero	Tifus	Hospital Provincial.
José Suárez	76	»	»	Viudo	Grippe	Atocha, 147.
José García	6	»	»	Párvulo	Tuberculosis meningea	Monteleón, 40.
Fernando Ocaña	28	»	»	Soltero	Idem pulmonar	Calatrava, 9.
Juan Canedo	58	»	»	Casado	Estrechez aórtica	Hospital de la Princesa.
José Calvo	57	»	»	Idem	Cardiopatía	Ferraz, 43.
Martín Gordo	51	»	»	Viudo	Insuficiencia mitral	Hortaleza, 122.
Pedro Sanz	2	»	»	Párvulo	Laringitis	Guipúzcoa, 2.
Alejo Montero	1	»	»	Idem	Bronquitis capilar	Oviedo, 6.
Antonio Sobrado	66	»	»	Casado	Idem crónica	Hospital de la Princesa.
Aquilino Fernández	47	»	»	Idem	Pulmonía	Tiziano, 15.
Ignacio Martín	67	»	»	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Aureliano Valle	64	»	»	Casado	Idem	Pez, 30.
Marcos Benech	45	»	»	Idem	Apoplejía cerebral	Valencia, 6.
Pedro Antolín Rojo	59	»	»	Idem	Meningitis	Ave María, 19.
Alejandro García	3	»	»	Párvulo	Idem	Barbieri, 6.
Eloy Jiménez	»	5	»	Idem	Idem	Esportinas, 9.
Enrique Batalla	4	»	»	Idem	Idem	Ronda de Atocha, 11.
Casimiro de la Arena	»	2	»	Idem	Idem	Amparo, 90.
Pedro Catalán	1	»	»	Idem	Raquitismo	Luzón, 4.
Antonio Aparicio	81	»	»	Viudo	Uremia	Travesía del Fúcar, 9 y 11.
Faustino B. Olivo	50	»	»	Idem	Sin diagnóstico	Hospital provincial.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Bravo Murillo, 119.
Idem	»	»	»	»	»	Idem.
Doña Pura García	2	»	»	Párvulo	Sarampión	Carretera del Pardo, 32.
Roman Medrano	43	»	»	Casada	Pulmonía grippal	Calvo Asensio, 11.
Angela López	5	»	»	Párvulo	Difteria	Gato, 5.
Angela Ruiz	1	»	»	Idem	Coqueluche	Morejón, 1.
Cecilia García	26	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Alburquerque (Asilo).
Vicenta Cao	36	»	»	Viuda	Caquexia cancerosa	Hospital Provincial.
Josefa García	80	»	»	Idem	Arteriosclerosis	Don Pedro, 7.
Concepción Rubira	»	»	15	Párvulo	Bronquitis capilar	Palma, 15 y 17.
Carmen Olave	1	»	»	Idem	Idem	Mayor, 11.
Soledad Sánchez	5	»	»	Idem	Idem	Alonso Cano, 3.
Milagros Rivero	1	»	»	Idem	Pulmonía	Ronda de Segovia, 27.
Pilar Gómez	35	»	»	Casada	Idem	Idem.
Laurena Casado	74	»	»	Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Francisca de la Peña	65	»	»	Idem	Idem	Madera, 28.
Carmen Martínez	68	»	»	Idem	Idem	Barco, 23.
Micaela Aguado	80	»	»	Idem	Cirrosis hepática	Paseo de las Delicias, 48.
Máxima López	»	8	»	Párvulo	Meningitis	Ángel, 13.
Eugenia López	3	»	»	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 16.
Remedios Rincón	»	1	»	Idem	Atrepsia	Mediodía grande, 16.
Pelegrina Vallejo	58	»	»	Viuda	Diabetes sacarina	Corredera baja, 15 y 17.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																							
	Paratíf.	Articulaciones	Saludismo	TOTAL PARALÍTICAS	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifus	Influenza ó grippe	Pneumonia	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Lepra	Sífilis	Carbonco		Hidrofohia	Colera	Peste	Pielre amarilla	Ólera	TOTAL PARALÍTICAS	Cancerosa	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Órgenes generales	TOTAL PARALÍTICAS	Órgenes generales	Muerte violenta	
Varones	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	2	»	3	6	»	»	»	6	3	20	»	25
Mujeres	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	»	»	1	8	1	»	»	2	2	15	»	20
TOTALES	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	10	1	2	»	4	14	1	»	»	8	5	35	»	45

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																									
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	ECOPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	ECOSPITAL	INCLUBA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	JUDICIAL	GENERAL																									
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL														
2	1	3	4	4	8	»	1	1	»	4	3	7	2	»	2	1	1	2	3	2	5	2	»	2	»	2	1	»	5	3	8	»	»	»	25	20	45

Madrid 27 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 16.948. Sres. Delamare y Leroy.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación, mediante aparatos especiales, de los extractos de maderas, etc.  
Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.955. La Sociedad anónima La España Industrial.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento de tejido de sarga labrada á doce hilos.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 16.956. La Sociedad anónima La España Industrial.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento de tejido de sarga romana á cuatro hilos.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 16.957. La Sociedad anónima La España Industrial.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento de tejido de algodón con espiguilla á doce hilos.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 16.958. La Sociedad anónima La España Industrial.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento de sarga cortada.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 16.965. Rusel T. Waldrep.  
Patente de invención por cinco años por mejoras en agujas para cruces ó desvíos de ferrocarril.  
Expedida en 4 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.966. Sr. Aulit (León).  
Patente de invención por diez años por un motor aerohidráulico.  
Expedida en 4 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.975. D. Claudio Paúl.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de géneros de punto estampados ó labrados por impresión.  
Expedida en 4 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.976. D. Claudio Paúl.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de géneros adamascados y moarés labrados por impresión.  
Expedida en 4 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.978. D. Claudio Paúl.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de paños, terciopelos, felpas, etc., etc., con dibujos estampados á presión.  
Expedida en 13 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 16.979. D. Paúl Friedrich.  
Patente de invención por veinte años por un cepillo giratorio para empapelar y usos análogos.  
Expedida en 4 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.980. Sres. Balín, Miro y Castelló.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos llamados cañamazos y calados combinados, etc.  
Expedida en 4 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.981. Sres. Cortada Torelló y Compañía.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos hilón con dibujos obtenidos por medio de pasadas de tramas perdidas.  
Expedida en 4 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.984. D. Eusebio Rotines.  
Patente de invención por veinte años por un limitador de corrientes eléctricas.  
Expedida en 3 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.988. Mr. Max Dussel.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fijar sin cola las hojas que sirven de capa, envoltura ó cubierta á los cigarrillos puros.  
Expedida en 16 de Abril de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.998. D. P. Russ.  
Patente de invención por veinte años por un aparato volcable con camisa de vapor para avahar y cocer alimentos.  
Expedida en 13 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.010. Sres. Pastells y Regordosa, Sociedad en comandita.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la coloración por tinte ó estampación de los tejidos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 13 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.011. Sres. Carroggio, Codina, Sureda.  
Patente de invención por veinte años por el producto industrial franelas dobles de lana ó de algodón para forros y para vestidos de señora.  
Expedida en 13 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.016. Sres. William Rose C.  
Patente de invención por cinco años por mejoras en aparatos de embragues ó acoplamientos, etc.  
Expedida en 16 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.024. La Sociedad anónima La España Industrial.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de la sarga derivada.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.025. La Sociedad anónima La España Industrial.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento especial de fabricación de la sarga interrumpida.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.031. D. Jerónimo Deniel.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de telas para paraguas y sombrillas.  
Expedida en 13 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.032. Sres. Jiménez Anglora y Arbós.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la operación de producir dibujos en hueco y relieve por medio de presión en toda clase de tejidos.  
Expedida en 13 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.037. D. Emilio Cortés y Contreras.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para anunciar por medio de placas metálicas, esmaltadas e ilustradas con fotografías, etc., según se describe.  
Expedida en 8 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.039. Sres. Bruning et Mulmen.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para componer etiquetas dobles, con dobles señas, para el envío de muestras de mercancías ó cosas análogas.  
Expedida en 13 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.043. D. Ramón Mira.  
Patente de invención por cinco años por un barniz nuevo que se usa para la fabricación de muñecas.  
Expedida en 16 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.051. Los Sres. Tarrats y Canals, Sociedad en comandita.  
Patente de invención por veinte años por la fabricación de unos tejidos de algodón que denominan bengalinas.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.052. Sres. Berenguer y Canals.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación de adoquines artificiales.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.054. D. Juan Luis Schunedling.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para curar el abadejo y otros pescados frescos para convertirlos en bacalao.  
Expedida en 28 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.056. D. Vicente Bermúdez.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en un chocolate de composición variable, pero en que entra siempre la bananina (ó sea plátano pulverizado) como uno de sus componentes esenciales.  
Expedida en 16 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.067. Sres. Verdú y Brume.  
Patente de invención por veinte años por un sistema de mecheros para hornillos de alcohol, constituyendo un aparato.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.068. La Sociedad anónima La España Industrial.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento especial para la fabricación de sarga combinada.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.081. D. Trifón Bascarán.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de escopeta bastón Trifón Bascarán reformado.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.083. Mr. Paúl Baumert.  
Patente de invención por veinte años por un aparato titulado Mecanismo propulsor, dispuesto de tal manera que se da lugar en él á una corriente cerrada y circunscrita.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.084. Mr. Paúl Baumert.  
Patente de invención por veinte años por un aparato ó órgano propio para buques.  
Expedida en 16 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.089. Doña María Josefa Castelló.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación con yute de libros copiadores de papel de color.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.093. D. Enrique Lataño.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para fabricar colores de anilina ó minerales preparados al óleo con aceites finos ó secantes.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.095. D. Enrique Lotario.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico y químico para fabricar lacas de colores.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.100. Sres. Hijos de Antonio Escubos.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico fabricación del tejido Cote de Cheval.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.106. D. José Oliver.  
Patente de invención por veinte años por una máquina para hacer cuerdas.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.112. Mr. Carl Freiderici.  
Patente de invención por veinte años por un aparato motor de viento, perfeccionado y provisto de aspas ó alas que giran en un plano horizontal.  
Expedida en 20 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.121. Mr. Soma Mikoviny.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en un abono artificial.  
Expedida en 16 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.126. D. Felipe Origgi.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato automático Origgi, por el cual, introduciendo una moneda en una conveniente abertura, se obtiene la presentación de un objeto.  
Expedida en 24 de Mayo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Subsecretaría.

Vacantes las plazas de Médico titular de la provincia de Cavite, con residencia en Indang, y de la de Albay, con residencia en Catanduanes, en las islas Filipinas, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de Fondos locales de dicha provincia, y debiendo proverse por concurso entre Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

- 1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recurso que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana al menos á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.
- 2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos, y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.
- 3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismo en cuanto sea posible.
- 4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.
- 5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.
- 6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.
- 7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.
- 8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos; á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y, en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.
- 9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.
- 10.ª Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.
11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia

de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adiciéndola con netas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere necesarias.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.<sup>a</sup>, á fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados previo recibo, que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

**Sección de los Registros y del Notariado.**

Consecución á lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del art. 366 del reglamento general de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, en relación con la 2.<sup>a</sup> del 307; esta Sección ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación con los nombres de todos los aspirantes al Registro de la propiedad de Zamboanga.

- D. Vidal Rodríguez González.
- Joaquín Jiménez Marquina.
- Luis Alvarez Alcaide.
- Bruno Henriquez Hernández.
- Juan Degas Puigbó.
- Gabriel Usara y Sánchez.
- Diego Valencia y Guzmán.
- Gerardo Alfonso y Gorrín.
- Cristóbal Juan y Mateu.
- Bienvenido Alvarez Novoa.
- Mariano Serrado y Pano.
- Mamerto de Sosa y Gallego.
- Carlos Argilés y Buruaga.
- José Luis Arroyo.
- Dario Sánchez Pérez.
- Juan Albarells y Berroeta.
- Saturnino Cano Trueba.
- Miguel Fraquet Vivanco.
- Joaquín García Sancha y Ainz.
- Luis Bello y Trompeta.
- Manuel Pruna y Latte.
- Faustino Weenceslao Fernández Villabrille y Díaz.
- Esteban Martínez Cabañas.
- Francisco de la Rosa y Lechuga.
- Antonio Torres Moles.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección, P. S., Juan Stuyek.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Castellón.**

Habiendo incoado expediente el mozo de Burriana José Viala Gil, comprendido en el alistamiento para la quinta del año 1897, con el fin de acreditar la ausencia por más de diez años de su padre Manuel Viala López, y cuyas señas á continuación se expresan, lo hago público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Castellón 16 de Abril de 1897.—El Gobernador, Francisco J. de Beránger.

*Señas que se citan.*

Natural de Montón, de edad cuarenta años, estatura regular, color moreno, barba cerrada. 1976—M

**Gobierno civil de la provincia de Murcia.**

**Obras públicas.**

*Término de Alhama.*

D. Vicente Pérez Callejas, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de Doña Manuela D. H. Moreno, Doña Bautista Vidal Cayuela, D. Manuel Veal Pune, y herederos de Doña Valentina García Moreno, á quienes he y que notificar una providencia de este Gobierno, dictada en el expediente para expropiación en los terrenos necesarios á la construcción de las casetas y desvíos de caminos relativos al ferrocarril de Aleantarilla á Lorca, se emplaza á los mismos por este primero y único edicto, á fin de que en el término de diez y siete días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, designen apoderado en Alhama (Murcia) ó su término, en quien poder practicar dicha diligencia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se notificará al Sr. Regidor Sindico de dicho Ayuntamiento.

Murcia 23 de Marzo de 1897.—El Gobernador interino, Vicente Pérez Callejas. 1989—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda de esta provincia. Hago saber que ignorándose el paradero de los Sres. Mateo

Prado y Compañía para notificarles que comparezcan en esta Delegación de Hacienda, á los dos y media de la tarde del día 14 de Mayo próximo venidero, día y hora en que se ha de reunir la Junta administrativa que dispone el art. 173 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo último, para ver y fallar el expediente de defraudación que contra los mismos se sigue por fabricantes de harinas sin hallarse debidamente matriculados, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y en cuyo acto podrán los interesados exponer todo cuanto estimen conveniente á su derecho, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 60 del reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público para que por medio del presente edicto pueda llegar á conocimiento de los Sres. Mateo, Prado y Compañía, teniendo entendido que aunque no comparezcan, y cumplidos que sean todos los requisitos que establecen las disposiciones vigentes, la Junta administrativa resolverá lo que en justicia correspondiera.

Cádiz 19 de Abril 1897.—Enrique de Muslera. 1978—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.**

Habiendo sufrido extravío la factura de intereses de la Deuda pública, justificativa del libramiento núm. 17, datado en el mes de Agosto de 1883, importante 581 pesetas 75 céntimos, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre la presentación en esta oficina.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo ordenado en pliego de reparos puesto por la Contaduría general de la Deuda á la cuenta de caudales de esta provincia correspondiente al citado mes de Agosto de 1883.

Murcia 24 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Vizeafino.

**Intervención de Hacienda en la provincia de Cuenca.**

Acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el ingreso á favor del Tesoro público de las 600 pesetas, importe del depósito necesario en metálico, constituido en 18 de Octubre de 1889 por D. Juan Francisco Baso y Granada, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona del partido de Belmonte, según resguardo al efecto expedido en aquella fecha con el núm. 8 de entrada y 9 de registro; como asimismo decretado por dicha Autoridad en 8 del presente mes se anule el expresado documento de

garantía; se hace saber por medio del presente anuncio y con sujeción al art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, queda desde esta fecha anulado y por lo tanto sin efecto ni valor alguno el mencionado resguardo expedido por la sucursal de esta provincia.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda, para conocimiento del interesado y demás efectos consiguientes á la operación acordada.

Cuenca 22 de Abril de 1897.—El Interventor de Hacienda, Modesto Marín.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.**

D. Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra, Tenedor de libros é Interventor de Hacienda interino de esta ciudad.

Hago saber que por Real orden de 6 de Junio de 1896 se dispuso que D. Antonio Ruiz Ortiz, contratista de la conducción del correo entre la oficina del ramo de Granada y la de Alhama, perdiera el depósito de 218 pesetas que como fianza tenía constituidas por haber abandonado dicho servicio, y habiendo sido infructuosas cuantas gestiones se han practicado para que el referido contratista entregara el resguardo que le fué expedido por esta Tesorería con fecha 21 de Abril de 1892, con los números 1.152 de entrada y 202 del registro, para el ingreso en el Tesoro de dicha cantidad; esta Intervención, en cumplimiento de lo mandado y de lo que determina el art. 48 del reglamento vigente de la Caja de Depósitos, ha procedido á anular el referido resguardo, quedando cancelado en su talón y sin ningún valor ni efecto.

Granada 19 de Abril de 1897.—Francisco Salazar. 1979—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito en metálico por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, perteneciente al Ayuntamiento de Padrenda, importante 14 pesetas 20 céntimos, constituido en esta sucursal en 31 de Marzo de 1868, con los números 225 de entrada y 737 de registro, se previene á quien la hubiese encontrado se sirva presentarla en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, será cancelada previamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos.

Orense 17 de Abril de 1897.—El Interventor, Urbano González Rivera. 1994—M

**Administración de los Asilos de El Pardo.**

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1. <sup>o</sup> de Marzo.....	241	106	100	80	527
Entradas en este mes.....	22	10	7	2	41
<i>Suma.....</i>	<i>263</i>	<i>116</i>	<i>107</i>	<i>82</i>	<i>568</i>
Salidas en el mismo.....	38	4	10	4	56
Existencia para Abril.....	225	112	97	78	512

**ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES**

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1. <sup>o</sup> de Marzo.....	33.382'10
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.....	10.131'82
Procedente del cobro de suscripciones en todo el mes.....	530
Idem de la venta de billetes de andén en la estación del ferrocarril del Mediodía, por Febrero próximo pasado.....	1.074'09
Idem de la de papeletas para visitar los Museos.....	319'85
	12.055'76
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Febrero próximo pasado.....	70'54
	12.126'30
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>45.508'40</b>
<b>DATA</b>	
Por los gastos de personal de la oficina central.....	322'90
Por id. de id. y maestros de talleres de los Asilos.....	2.156'23
Por id. reproductivos.....	119'95
Por id. de gratificaciones ordinarias.....	280'05
Por id. de subsistencias.....	6.553'42
Por id. de vestuario y calzado.....	851'49
Por id. de material de obras.....	783'74
Por id. de enfermerías y botica.....	157'52
Por id. de Escuelas y Academias.....	48
Por id. de alumbrado y calefacción.....	353'50
Por id. de enseres y utensilios.....	23
Por id. generales de Madrid.....	90
Por id. id. de El Pardo.....	394'88
Por id. de lavado de ropa.....	108
Por id. de jardinería.....	12
	12.254'68
<i>Existencia para Abril.....</i>	<i>33.253'72</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Luis de la Escosura.

**Universidad de Santiago.**

**Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niños en el distrito universitario de Santiago.**

Los señores opositores á dichas Escuelas se servirán presentarse en el aula núm. 4 de la Escuela Normal de Maestros de Santiago el día 10 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana, para dar principio á los actos de oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados.

Santiago 21 de Abril de 1897.—El Presidente, Celestino Buján Suárez.

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, se ha señalado el día 18 del próximo Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento é iglesia de Santa María Magdalena en esta Corte, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 8.600 pesetas y 31 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 450 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Madrid 20 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

**NOTA.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 175—S

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Murcia.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado, se ha señalado el día 18 de Mayo del año actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Verónica de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 14.157 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 707 pesetas 85 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 19 de Abril de 1897.—El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril del presente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Santa Verónica de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

**NOTA.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 187—S

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Astorga.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo último, se ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria que deben ejecutarse en la iglesia parroquial de San Andrés de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 22.026 pesetas y 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y Memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.101 pesetas

con 30 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda pública, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal y el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 22 de Abril de 1897.—Vicente, Obispo de Astorga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Andrés de esta ciudad de Astorga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.) 183—S

**Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Bujalance.**

D. Juan Jurado Cabello, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona de Bujalance.

Hago saber que en este distrito municipal se instruye expediente de apremio y ejecución por débitos de contribución territorial del actual ejercicio contra los herederos de D. Antonio Leña Girón, mayor, vecino que fué de esta ciudad, cuyo débito grava sobre finca rústica enclavada en este término, ó sea la suerte quinta de tierra, pago de la Carrilla, plantada de olivos nuevos, con cabida de una fanega, dos celemines, uno y medio cuartillos de cuerda, según certificación del amillaramiento; y de los antecedentes que resultan de dicho expediente, entre otros herederos aparecen ser además Don Antonio, D. Agustín, Doña María Francisca, Doña María de la Rosa, Doña Catalina, Doña Teresa y Doña María de los Dolores Leña Lara y D. Antonio Tamañón Leña, éste en representación de su difunta madre Doña Encarnación Leña Lara, algunos de cuyos individuos no han podido ser notificados del procedimiento que se sigue por ignorarse sus respectivos domicilios, habiéndose decretado el primer remate de la finca con baja de la tercera parte de la capitalización para el día 30 del corriente mes, y hora de doce á una de la tarde, en el local del Ayuntamiento de esta ciudad, en la cantidad de 1.375 pesetas; y con el fin de que comparezcan para dicho día en esta Agencia, se les cita y emplaza á los mismos ó personas que los representen, por medio de este edicto, publicándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; quedando apercibidos que, transcurrido dicho día sin haber comparecido, se seguirán los procedimientos por esta Agencia ejecutiva hasta ultimar el expediente su curso y otorgar las escrituras correspondientes en su rebeldía en favor de los rematantes; pues así está acordado en providencia fecha de hoy.

Bujalance 14 de Abril de 1897.—Juan Jurado, 1974—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

CENTRAL

- Avila.—Pablo Carabrios, Peligros, 7 y 9.
- Sevilla.—Pablo Asencio, Magdalena, 34, segundo.
- Antonio Praia, sin señas.
- Gibraltar.—Cándida López, San Lucas, 5.
- Rioseco.—Pedro Ibáñez, Ministerio de Hacienda.
- Alcantarilla.—Ramón Codina, Bolsa.
- Madrid.—Juan Guerrero, Amparo, 33, segundo.
- Murcia.—Angel Blanc, Carmen, 1.
- London.—Luis Pastor, Ministerio de Estado (ausente).
- Carlos de la Quintana, Lista de Telégrafos.
- Obdulio Rocamora, ídem.
- Talavera.—Gregorio Castro, Raimundo Lulio, 6.
- Veredas.—Enrique La Torre, Corredera alta.
- Barcelona.—Rafael Marín, Fuencarral, 156.

Madrid 28 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, Rafael García.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Mahón.**

**Reemplazos.**

Habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el recluta Antonio Carreras Barber, alistado en esta ciudad para el reemplazo de 1896, se ha instruido de orden de la Comisión mixta de reclutamiento de las Baleares el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto le cito, llamo y emplazo, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la citada Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la ya referida Comisión mixta.

Mahón 9 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, el Barón de las Heras. 1986—M

No habiendo comparecido el mozo Gabriel Pons Orfila, hijo de Gabriel y Rafaela, alistado en esta ciudad para el reemplazo de 1894, y sorteado en el actual con el núm. 82, el cual se eximió por hijo único de viuda pobre ante este Ayuntamiento al acto de la revisión de exenciones, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto le cito, llamo y emplazo para que com-

parezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Mahón 2 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, el Barón de las Heras. 1987—M

**Alcaldía constitucional de Millanes de la Mata.**

Por el presente cito, llamo y emplazo para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 7 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Laureano Gómez González, hijo legítimo de Tomás y Paula, natural de Hituro, provincia de Segovia, edad veintidós años, estatura un metro 420 milímetros, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del día de hoy, é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Millanes de la Mata 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Cándido Nuevo.—El Secretario, Victoriano González Nuevo. 1990—M

**Alcaldía constitucional de Navarrete.**

D. José María Briones y Briones, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, partido judicial y provincia de Logroño.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Emilio Martínez Calle y Mendoza, hijo de Rufino y de Andrea, natural de esta villa, núm. 40 del sorteo, procedente del reemplazo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en 7 de Marzo último, no obstante haber sido citado en forma legal en sus interesados y por medio de edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, y habiéndole instruido el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por sus resultados le ha declarado prófugo la Corporación municipal é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de dicha ley.

Por tanto, se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia para su ingreso en la Caja respectiva.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del expresado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial de reclutamiento.

Navarrete 14 de Abril de 1897.—José María Briones.—Por su mandato, Juan H. Santaolalla. 1991—M

D. José María Briones y Briones, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, partido judicial y provincia de Logroño.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Damián Traspaderne Frías, hijo de Severo y de Felipa, natural de esta villa, núm. 31 del sorteo, procedente del reemplazo del año 1895, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en 7 de Marzo último, no obstante haber sido citado en forma legal en sus interesados y por medio de edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, y habiéndole instruido el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por sus resultados le ha declarado prófugo la Corporación municipal é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de dicha ley.

Por tanto, se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia para su ingreso en la Caja respectiva.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del expresado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial de reclutamiento.

Navarrete 14 de Abril de 1897.—José María Briones.—Por su mandato, Juan H. Santaolalla. 1992—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

ALGECIRAS

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por el delito de contrabando Salvador Cano Sarrias, hijo de Martín y Concepción, natural y vecino de Jimena, que habita en la calle Queros, núm. 33, casado con Dolores Palma Pérez, de cuarenta y tres años, jornalero, sin instrucción, y José García Serrano, de Miguel y Antonia, natural y vecino de Vélez Málaga, soltero, de veinticuatro años, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan en calidad de presos á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Algeciras 14 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Rallo, Secretario. 1989—M

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Francisco Manzano Caro, hijo de Francisco y Dolores, natural de Adra, vecino de La Línea, soltero, de veintitrés años, jornalero, sin instrucción, cuya filiación es la siguiente: estatura regular, cejas, pelo y ojos castaño claros, color trigueño, frente, nariz y boca regulares, barba naciente, sin ninguna seña particular, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición.

Algeciras 17 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 1970—M

BARCELONA

D. Inigo Lasala Gaspar, segundo Teniente del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del Depósito de Ultramar Narciso Coll Plá por haber desertado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Narciso Coll Plá, hijo de José y de María de Gracia, natural de San Cipriano de Ballesta, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, distrito militar de Cataluña, nació en 28 de Enero de 1876, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 795 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente pequeña, aire listo, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el local que ocupa el regimiento Cazadores de Tetuán de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Narciso Coll Plá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa el regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 11 de Abril de 1897.—Inigo Lasala. 1971—M

D. Cástor Alvarez Carretero, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose me instruyendo el expediente por falta de concentración a filas al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1896, por la sección de la Barceloneta, Eduardo Más Cams, hijo de Eduardo y de Francisca, vecindados en la calle San Fernando, núm. 42, tercero, de esta capital, y habiéndose tratado de domicilio los dos últimos, é ignorando su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Eduardo Más y a Francisca Cams, vecindados en Barcelona, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado de instrucción, sito en los cuarteles de Roger de Lauria, oficinas de la zona de reclutamiento, núm. 59; bajo apercibimiento de si no lo hicieran de pararles el perjuicio que tenga lugar en derecho.

Dada en Barcelona a 12 de Abril de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Cástor Alvarez Carretero. 1972—M

CÁDIZ

D. Andrés Gámez Molina, Capitán del Depósito de Ultramar de esta capital, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Angel Señorany Andrade por la falta grave de primera deserción.

Habiéndose fugado del castillo de Santa Catalina de esta capital el día 5 de Febrero último el soldado Angel Señorany Andrade, hijo de Ramón y de Concepción, natural de Cádiz, vecindado en Sevilla, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular, barba poca, color claro, contra cuyo individuo sigo expediente por la falta grave de primera deserción, por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, se presente en este Juzgado, sito en esta capital, calle Soledad, núm. 12, a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares, y en el momento atentamente les ruego procedan a la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a esta capital en calidad de preso y a mi disposición.

Y al objeto de que tenga la debida publicidad, se expide la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Cádiz 7 de Abril de 1897.—Andrés Gámez. 1977—M

CARRACA

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor en este Arsenal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al marinerizo Luis Godoy Vázquez, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, del trozo de ídem, brigada de ídem, nació el año 1876, de estado soltero, oficio marinero, condiciones morales buenas, pelo castaño, ojos melados, barba creciente, estatura regular, color moreno y nariz regular, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en la sala de arrestados de la Penitenciaría de Cuatro Torres, en este Arsenal, y a mi disposición, para responder a los cargos que le

resultan en causa que contra él instruyo por el delito de haber consumado deserción hallándose en libertad preventiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición en este Arsenal.

Carraca 13 de Abril de 1897.—Juan Guerrero. 1975—M

LUGO

D. José Marrondo Dorado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1896 José Armesto Quiroga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano recluta, hijo de Juan y de Filomena, natural de Piñeirás, Ayuntamiento de Guntín, partido de Lugo, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y seis meses de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno y señas particulares ninguna, de estatura un metro 641 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo a 11 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Marrondo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lucio Salamanca. 1980—M

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1895 Rosendo Pérez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano recluta, hijo de José y de Manuela, natural de Monteseiro, Ayuntamiento de Fonsagrada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio Labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo a 11 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Lamarare. 1981—M

D. Feliciano Pérez Pastor, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, por el Ayuntamiento de Cervo, José Castro Pereira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano recluta, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Vellastro, Ayuntamiento de Cervo, partido de Vivero, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio Labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz redonda, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo a 13 de Abril de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Feliciano Pérez.—El cabo Secretario, José Bourio. 1982—M

MADRID

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería, y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue en averiguación de la solvencia ó insolvencia de los Tenientes fallecidos D. Prudencio Cacho Sobrino y D. Santiago Mateo Cortés.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi primer edicto llamo y emplazo a Doña Encarnación Recio Plana, viuda del Teniente D. Prudencio Castro, y a sus tres hijos llamados Doña Encarnación, Doña Salud y D. Ricardo; igualmente cito a Doña Gregoria Canco, viuda del Teniente D. Santiago Mateo, y a sus dos hijos llamados Rosario y Santiago, para que el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presenten a declarar en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península; y de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiéndoseles los perjuicios a que haya lugar.

Dada en Madrid a 14 de Abril de 1897.—Julián Pérez. 1985—M

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, número 57.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Manuel Sotelo Puntero, hijo de Antonio y de María, natural de Trujillo, parroquia de ídem, nació el 16 de Junio de 1877, y sin más señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, calle del Rosario, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso a la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Capitán instructor, Simón Benítez. 1988—M

MANRESA

D. León García Condado, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple del recluta de la zona de Manresa, núm. 39, José Pujol Fontanella.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Pujol Fontanella, recluta de la zona de Manresa, núm. 39, natural de San Pedro de Sabinyera, provincia de Barcelona, hijo de Ramón y de María Angela, soltero, de veinte años de edad, de oficio Labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 612 milímetros, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta localidad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante militar de este cantón se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Pujol Fontanella, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 17 de Abril de 1897.—El Juez instructor, Juan García. J—1984

Juzgados de primera instancia.

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mauricio Pérez y Pérez y Máximo Senin Otero, que estuvieron trabajando en el mes de Agosto último en la explanación del ferrocarril en construcción de Arganda del Rey a esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que el 29 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan en la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Tomás Pérez Machín; bajo apercibimiento que si no comparecen sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que en virtud de la presente queda sin efecto la citación que se les hizo en la misma forma que ésta para el 13 de dicho mes de Mayo, por ser dicho día el destinado para el desestero de las Salas de dicha Superioridad.

Dado en Chinchón a 23 de Abril de 1897.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Escanellas. J—2461

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alíx, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que a virtud de providencia por mi dictada con fecha 23 del actual en autos ejecutivos seguidos por D. Gumersindo Fernández Martínez contra Doña Gregoria Torres Abenia, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

Una tierra y varias construcciones existentes en ella, sita en término de Vallecas, a la salida para esta Corte, por la calle Real a mano derecha, dividida por el camino que va a la Gavia, de tres fanegas seis celemines, lindante por saliente dicha Gavia; Mediodía herederos de D. Enrique Morón y otros; Poniente carretera de Valencia, y Norte terraplen ó toma tierras del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, valorada en 15.482 pesetas 52 céntimos.

Una máquina de vapor, dos molinos para triturar tierras, dos prensas usuales y varias palas, azadones y otras herramientas propias para la fabricación de baldosín; tasado todo, en 3.000 pesetas.

Para el remate, doble y simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, a la hora de las dos de su tarde, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo por lo menos de los bienes que se rematan; y que los títulos de propiedad del inmueble objeto de la subasta se hallará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días no feriados hasta el día del remate, para que los que quieran puedan examinarlos, debiendo los que hayan de ser licitadores conformarse con dichos títulos sin que tengan derecho a exigir ninguno otros.

Dado en Madrid a 24 de Abril de 1897.—J. Carlos y Alíx. Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—1933

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por esta se cita, llama y emplaza a Josefa López Rábago, de veinticuatro años de edad, soltera, sirvienta, natural de la provincia de Santander, y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, Zapata, 9, a prestar declaración de inquirir en sumario que instruyo contra la misma por el delito de estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España; prevenido que si transcurra sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicada sujeta, con las debidas seguridades caso de ser habida, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Palencia á 23 de Abril de 1897.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—2451

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras; Juez de instrucción del partido de Punteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Antonio Domínguez Tielas, alias Galguino, de cuarenta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Barciademera, en el partido de la Cañiza, hijo de José y Florinda, sabe leer y escribir, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que pende ante la Audiencia provincial de Pontevedra por el delito de hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan Antonio Domínguez Tielas, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Punteareas á 24 de Abril de 1897.—Eladio Rodríguez Valeiras.—De orden de S. S., Joaquín Roig. J—2453

RIANO

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por no haber sido hallado en su domicilio, del que se ha ausentado el día 28 de Febrero último, con dirección á la provincia de Oviedo, ignorándose su actual paradero, se llama y busca á Laureano Muñiz y González, vecino de Lillo, hijo de Albina González, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra él se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á su convecino y hermano político Avelino González y Fernández; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Laureano Muñiz y González, y caso de conseguirla acordar su conducción á esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 23 de Abril de 1897.—Juan A. Fort.—Por mandado de S. S., José Reyero. J—2454

SANTANDER

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa sobre estafa contra Angel Rodrigo Fernández, se cita y llama á D. Cândido Martínez, que se dedica á la compra y venta de alhajas, que dice vivía en la calle de Cedaceros, núm. 2, tercero, y á un tal Eugenio, tasador de alhajas, que dice vivía en la calle del Barquillo de la villa y Corte de Madrid, para que dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar si no lo hacen.

Y para que surta los efectos legales la citación, lo hago por medio del presente, que firmo en Santander á 22 de Abril de 1897.—El Secretario, Jesús Enobio. J—2455

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de juicio declarativo que intentan proponer D. Gonzalo López Díaz, vecino de San Pedro de Arnea, y Carmen Pereira Suárez, de San Manuel de Villasoto, que se hallan declarados pobres, y representados, ésta por el Procurador D. José Vázquez Castiñeira, y aquél por el también Procurador D. Juan Manuel Sanoza, contra Manuel Menor Campo, ausente en ignorado paradero, y otros, sobre nulidad de varias enajenaciones, división y adjudicación de bienes de la herencia de Francisco Menor y María Saco, por la presente se cita al mencionado Manuel Menor Campo para que á las nueve de la mañana del día 13 de Mayo próximo venidero comparezca ante el Juzgado municipal del Inco, en los domicilios de los testigos Pedro Menor, Juan Vizecaño, Francisca Campo, Josefa Campo y Benito González, vecinos de San Esteban de Eirejalba, con objeto de asistir á las declaraciones que éstos presten, á tenor del interrogatorio formulado por dicho Procurador Vázquez Castiñeira; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente en Sarria á 22 de Abril de 1897.—El actuario, Elíseo Buján. 144—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de tentativa de estafa contra Juan Manuel Ponce Ramírez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca del Juan Manuel Ponce, natural de Pruna, de esta vecindad, hijo de Manuel y

de Catalina, casado, empleado cesante, y de treinta y cuatro años de edad,

Sevilla 22 de Abril de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario Licenciado, Francisco de Rojas. J—2456

TUY

D. José Leiras Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Tuy.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de este partido, en carta orden recibida de la Audiencia provincial de Pontevedra, relativa á causa pendiente ante la misma y seguida en este Juzgado contra Ramón Díaz López, de esta ciudad, sobre injurias, cito en forma al testigo D. Juan Novoa Regueira, Telegrafista de la estación de Guillemy, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á fin de que el día 4 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial expresada para asistir al juicio oral de la referida causa; bajo los apercibimientos legales.

Tuy 25 de Abril de 1897.—José Leiras. J—2470

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencias de 5 y 23 del actual, acordadas por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en incidente sobre declaración de pobreza de Alfonso Vilar Albors para litigar con D. Joaquín Aura Domenech, se emplaza á éste por medio de la presente para que comparezca en autos y conteste á la demanda dentro de nueve días; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 23 de Abril de 1897.—El Escribano, Salvador Martínez. 145—P

VALMASEDA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al rematado Vicente Fernández Francisco, de veintiséis años de edad, hijo de Toribio y Simona, natural de Redondo, partido de Cervera del Río Pisuerga, provincia de Palencia, soltero, jornalero y vecino de Arcenales, hoy en paradero ignorado, presumiéndose se encuentre en Bilbao, para que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción á cumplir diez días de la prisión sustitutoria correspondiente por no haber satisfecho 50 pesetas de indemnización que le fueron impuestas por sentencia de la Audiencia provincial de Bilbao en la causa criminal que sobre lesiones se le siguió en este dicho Juzgado.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho rematado Vicente Fernández Francisco, y caso de ser habido á su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, á fin de que cumpla los mencionados diez días de prisión sustitutoria á que fué condenado.

Dada en Valmaseda á 22 de Abril de 1897.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa. J—2457

NOTICIAS OFICIALES

BALANCE ANUAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO

DE LA

EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

(The Equitable Life Assurance Society of the United States)

Broadway, 120, Nueva York.

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre 1896.

Table with columns: ACTIVO, Bonos é hipotecas, Propiedades raíces, Títulos de la deuda de los Estados Unidos, Préstamos con garantías, Propiedades raíces fuera del Estado de Nueva York, Efectivo en Bancos y Compañías de crédito, Saldo que adeudan los agentes, Intereses y alquileres vencidos y acumulados, Premios vencidos, Premios diferidos. Total del activo en 31 de Diciembre de 1896.. 216.773.947'35

Certificamos por la presente que, después de haber examinado personalmente los valores y cuentas mencionados en el balance anterior, correspondiente á 1896, los hemos hallado exactos y correctos. El valor de los títulos y acciones á que se refiere el citado balance, es el que tenían en la plaza el 31 de Diciembre de 1896. Las propiedades raíces pertenecientes á la Sociedad se han tasado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York, y el valor consignado es la valuación reducida que aparece en el Informe Oficial sobre el examen de la Sociedad fechado en 9 de Julio de 1895.

Francis W. Jackson, Contador Revisor. Alfred W. Maine, Segundo Contador Revisor.

Table with columns: PASIVO, Reserva sobre todas las pólizas existentes calculada al 4 por 100 y todas las demás obligaciones. Sobrante total indiviso, valuación al 4 por 100. 43.277.179'12

Certificamos por la presente la corrección del cálculo anterior acerca de la reserva y sobrante. Los dividendos se declararán, como hasta aquí, según la valuación del 4 por 100. George W. Phillips, Actuario. J. G. Van Cice, Sub-Actuario.

Table with columns: INGRESOS, Premios pagados, Suma en efectivo recibida por intereses y por otros conceptos, Total de ingresos, DESEMBOLSOS, Siniestros, Dotales vencidas y descontadas, Rentas vitalicias, Pólizas compradas, Valores de tontinas vencidas, Dividendos pagados á los tenedores de pólizas, Total de desembolsos.

Table with columns: SEGUROS, Seguros vigentes en 31 de Diciembre de 1896, Nuevos seguros expedidos en 1896, Solicitudes para seguros, examinadas y no aceptadas.

Los que suscriben, nombrados por la Junta de Directores de la Sociedad La Equitativa, de acuerdo con su reglamento, para revisar y verificar todos sus negocios correspondientes al año 1896, certifican por la presente haber examinado en persona cuidadosamente las cuentas, habiendo contado y verificado en detalle el Activo de la Sociedad, y certifican también por la presente la corrección y exactitud del precedente balance.

COMISIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA DE DIRECTORES

E. Boudinot Colt. T. S. Young. W. B. Kendall. G. W. Carleton. H. J. Fairchild.

OFICIALES

Henry B. Hyde, Presidente. James W. Alexander, Vicepresidente. Louis Fitzgerald, segundo Vicepresidente. Gage E. Tarbell, tercer Vicepresidente. George T. Wilson, cuarto Vicepresidente. Edward W. Lambert, Director Médico. Thomas D. Jordán, Interventor. W. Alexander, Secretario. S. D. Ripley, Tesorero. J. B. Loring, Registrador. Edward Curtis, Director Médico.

MESA DIRECTIVA

Henry B. Hyde. John E. Scarles. Louis Fitzgerald. James W. Alexander. August Belmont. August Belmont. Thomas T. Eckert. Henry G. Marquand. W. M. A. Wheelock. W. M. B. Kendall. Marcellus Hartley. Henry S. Terbell. George W. Phillips. H. M. Alexander. Chauncey M. Depew. Geo. W. Carleton. Cornelius N. Bliss. E. Boudinot Colt. Levi P. Morton. Daniel R. Noyes. Gage E. Tarbell. Thos D. Jordan. Marvin Hughitt. Charles S. Smith. Frank Thomson. John Sloane. George G. Gould. Horace J. Fairchild. Samuel M. Inman. John J. Mc Cook. Sir W. C. Van Horne. W. M. Alexander. Chas B. Alexander. James H. Hyde. Edward W. Lambert. Horace Porter. John A. Stewart. David H. Moffat. Jacob H. Schiff. James H. Dunham. A. Van Santvoord. T. De Witt Cuyler. Daniel Lord. Joseph T. Low. Wilham A. Tower. Alanson Trask. Melville E. Ingalls. Brayton Ives. Thomas S. Young. Sidney D. Ripley. A. Van Bergen. J. F. De Navarro.

Nueva York, Enero 1 de 1897.—Por la presente certifico que el adjunto balance es una copia exacta del balance anual trigésimo séptimo de la «Sociedad de Seguros sobre la vida La Equitativa, de los Estados Unidos».—H. B. Hyde, Presidente.

El Jefe del Archivo, Biblioteca e Interpretación de Lengua del Ministerio de Estado.

Certifico que habiéndome exhibido el balance anual trigésimo séptimo, correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis, de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, para traducir de él la parte que tenía en inglés, se ha hecho así, y su contesto fiel y literal es como sigue:

Traducción.—Estado de Nueva York.—Ciudad y condado de Nueva York.—«Hoy veinticinco de Marzo del año del Señor, mil ochocientos noventa y siete, compareció ante mí, personalmente, H. B. Hyde, de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, á quien conozco personalmente, el que siendo juramentado por mí en debida forma, dijo que residía en la ciudad de Islip, Suffolk, condado de Nueva York, que era el Presidente de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos; que conoce el sello de Corporación de la dicha Sociedad; que el sello fijado en el antecedente instrumento era tal sello de Corporación, que se fijó así por orden de la Junta de Directores de la dicha Sociedad, y que él firmó su nombre al pie del mismo por tal orden como Presidente de dicha Sociedad.—John B. Russell, Notario público, condado de Nueva York.—Cincuenta y tres. Lugar del sello.»

Estado de Nueva York.—Ciudad y condado de Nueva York.—Yo, Henry D. Purroy, Secretario de la ciudad y condado de Nueva York y también Secretario del Supremo Tribunal para dicha ciudad y condado, siendo el mismo un Tribunal de archivo, certificado por la presente que John B. Russell, cuyo nombre está firmado en el certificado de prueba ó reconocimiento del adjunto instrumento, y escrito sobre él, era, al tiempo de hacer tal prueba ó reconocimiento, Notario público, en y para la ciudad y condado de Nueva York, habitante en la dicha ciudad, comisionado y juramentado, y autorizado en debida forma para hacerla. Y además, que conozco bien la letra de tal Notario, y creo en verdad, que la firma al pie de dicho certificado de prueba ó reconocimiento es legítima. En testimonio de lo cual he puesto aquí abajo mi firma, y fijado el sello de dicho Tribunal y condado el día veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Henry D. Purroy, Secretario.—Lugar del sello.

Y para que conste lo firmo en Madrid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—P. O., Marceliano de Abella.—Derechos, doce pesetas con arreglo al Arancel.—Registrado al folio 29, núm. 203.—1897. Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas.

Visto en este Consulado General de España. Bueno por legalización de la firma de Mr. John B. Russell, Notario público en esta ciudad.—Nueva York 29 de Marzo de 1897.—El Cónsul General, P. A.—El Vicecónsul, Juan Vázquez.—Nueva York.—Núm. 282.—Artículo 57.—Derechos, dollars 2.90.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva York.

Núm. 1.250.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. J. Vázquez, Vicecónsul de España en Nueva York.—Madrid 19 de Abril de 1897.—P., el Subsecretario.—El Encargado de la Cancillería, M. Pastor y Bedoya.—Hay dos sellos del Ministerio de Estado y una póliza de una peseta de la clase 12.<sup>a</sup>

Su Sucursal de España certifica, con arreglo á la ley de Presupuestos, los particulares siguientes:

1.º Que las primas devengadas y recaudadas por seguros anteriores á 1.º de Enero de 1896 y nuevas operaciones dentro de dicho año han importado en junto pesetas 4.227.081.81, según aparece del Registro de primas de esta Sucursal.

2.º Que los seguros liquidados por defunción, vencimientos dotales ú otros conceptos, sumaron pesetas 1.509.039.19.

3.º Que en garantía de sus tenedores de pólizas de España, otorgó esta Sociedad en 27 de Septiembre de 1895 escritura de fianza hipotecaria por ante el Notario D. Francisco Moragas, gravando por la suma máxima de un millón de pesetas, requerida por la referida ley de Presupuestos, su edificio de Madrid, cuya escritura fué registrada en 12 de Octubre de 1895 en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta Corte.

Cuyo Balance y relación, jurada al pie, publican en cumplimiento de lo que dispone la ley de Asociaciones de Septiembre de 1869 y vigente ley de Presupuestos.

Director General, Juan Angel Rosillo.—Gerente, Sucursal de España, Manuel Rosillo.—Encargado de Contabilidad, Dionisio Alvarez.—Cajero, José N. de Lanz. X—1936

Sociedad Gasómetro Tarraconense.

Resumen del Inventario balance practicado en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in pesetas.

Tarragona 31 de Diciembre de 1896.—El Administrador, P. Monrava.—El Tenedor de Libros, O. Romeu.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Juan Gassé.

D. Estanislao Guansé Ballester, Secretario de la Sociedad Gasómetro Tarraconense, certifico que el inventario balance que precede, ha sido aprobado en junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de los corrientes mes y año.

Y para que conste, libro el presente en Tarragona á 24 de Marzo de 1897.—Guansé.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Gassé. X—1934

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Marzo de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities in pesetas for the month of March 1897.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Contador, Mamerto Aparicio. X—1935

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Large table showing bond prices (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations and currencies.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Abril de 1897.

Table listing foreign exchange rates and prices for various locations like London, Paris, and Buenos Aires.

Cambios oficiales sobre plazos extranjeros.

Londres á la vista, libra esterlina, 32.36-32.38 pesetas. Paris á la vista, franco, beneficio, 29.09-29.05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1897.

Table of meteorological observations from Madrid, including temperature, humidity, and wind direction data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Nápoles é Italia, á las seis, el día 28 de Abril de 1897.

Table of telegraphic dispatches showing weather conditions (LOCALIDADES) and atmospheric states (Estado de la mar) for various cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Gerona, León, San Sebastián, Toledo y Zaragoza.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 1897 guide, such as 'Primera clase', 'Segunda ídem', etc.

SANTOS DEL DIA

San Pedro de Verona, mártir, y San Roberto, Abad. Cuarenta horas en las monjas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Torno par.—Mefistófeles. TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—Los conejos (Baile).—Los brigantes.—Los guantes del cochero.—Segundo acto (Baile). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La boda de Luis Alonso.—La cola del diablo.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Relobondón. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La madre abadesa.—La roncalesa.—Escuela musical.—Las bravatas. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función de gran gala en la que tomarán parte el célebre trío Blossoms en su nuevo ejercicio titulado «El invernadero», y los demás artistas de la compañía, tanto ecuestres como gimnásticos, acrobáticos y cómicos. TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y nueve.—Dos grandes funciones.—Por la tarde á mitad de precio para los niños en todas las localidades.—Por la noche Onofroff, Mlle. Paula del Monte y demás artistas de la compañía.